



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 1996

IV Legislatura

Número 35

**SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 24 DE ABRIL DE 1996**

ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas a la totalidad formuladas por los grupos parlamentarios Socialista y Popular a la Proposición de ley de reforma de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

II. Enmiendas a la totalidad formuladas por los grupos parlamentarios de Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista al Proyecto de ley número 5, por el que se regulan los consejos técnicos consultivos y los comisionados regionales.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 17 horas y 15 minutos.

I. Enmiendas a la totalidad formuladas por los grupos parlamentarios Socialista y Popular a la Proposición de ley de reforma de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

Defiende la proposición de ley el señor Dólera López, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes 1175

El señor Durán Granados defiende la enmienda a la totalidad formulada por el G.P. Socialista 1177

El señor Garre López defiende la enmienda a la totalidad formulada por el G.P. Popular..... 1182

En el turno general de intervenciones participa:

El señor Dólera López, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes 1184

El señor Durán Granados, del G.P. Socialista 1188

El señor Garre López, del G.P. Popular..... 1190

En el turno de fijación de posiciones interviene:

El señor Dólera López..... 1192

El señor Durán Granados 1193

El señor Garre López..... 1194

Se somete a votación la enmienda a la totalidad formulada por el

G.P. Socialista 1195

II. Enmiendas a la totalidad formuladas por los grupos parlamentarios de Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista al Proyecto de ley número 5, por el que se regulan los consejos técnicos consultivos y los comisionados regionales.

El señor Megías García, consejero de Presidencia, defiende el proyecto de ley 1195

Para defender la enmienda a la totalidad formulada por el G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el señor Dólera López..... 1197

El señor Plana Plana defiende la enmienda a la totalidad formulada por el G.P. Socialista 1199

En el turno general de intervenciones participa:

El señor Guerrero Zamora, del G.P. Popular 1201

El señor Dólera López, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes 1205

El señor Plana Plana, del G.P. Socialista..... 1206

Se somete a votación la enmienda a la totalidad formulada por el G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes..... 1207

Se somete a votación la enmienda a la totalidad formulada por el G.P. Socialista 1207

Se levanta la sesión a las 20 horas y 37 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, se abre la sesión.

La ordenación de la misma fue acordada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 16 de abril.

El primer punto del orden del día consiste en el debate y votación de las enmiendas a la totalidad formuladas a la Proposición de ley de reforma de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

A dicha proposición de ley se han presentado dos enmiendas a la totalidad: una del grupo parlamentario Socialista, en la que se solicita la declaración por el Pleno de que no ha lugar a deliberar; y otra del grupo parlamentario Popular, en la que se insta de la Cámara idéntico pronunciamiento.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en su sesión celebrada el 23 de abril actual, el debate de estas enmiendas tendrá lugar con sujeción a lo dispuesto en los artículos 95 y 65 del Reglamento.

Para la exposición y defensa de la proposición de ley tiene la palabra, por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, el señor Dólera López.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, señoras diputadas, señores diputados:

En el actual diseño competencial y de organización de las diversas administraciones es, a nuestro juicio, un imperativo del Estado social y democrático de derecho la descentralización de competencias y desconcentración de la gestión que permita hacer residir éstos en instancias cada vez más cercanas a los ciudadanos, de tal modo que éstos puedan percibir de forma nítida y clara la posibilidad de una participación regular y resolver complicaciones y trabas burocráticas sin necesidad de desplazarse del propio lugar de residencia. De ahí la constante apuesta del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes por la elevación de los techos competenciales de nuestra autonomía para reforzar así los niveles de autogobierno, nuestra constante lucha porque se desarrolle esa Ley de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, que fue aprobada en el año 1983 y que aparece aún casi como inédita, y, cómo no, la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, para promover la transferencia de competencias a las comunidades locales y a las entidades de ámbito inferior al municipal.

En este último ámbito es en el que reside la finalidad y el objeto de la modificación de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, que se impulsa a través de la presente proposición de ley, proposición que viene a abrir nuevos caminos a las entidades de

ámbito inferior al municipal para que puedan recibir nuevas competencias, que gestionarían dentro de sus posibilidades en el marco del principio de solidaridad y puedan democratizar sus órganos de gobierno legitimándolos así ante los vecinos y vecinas que habitan dicho entorno.

Hay que partir de la realidad de una región como la nuestra en la que existen en los principales municipios, por nuestra propia estructura geográfica y socioeconómica, un gran número de núcleos, algunos incluso muy importantes de población separados de lo que es o se llama el núcleo urbano, núcleos estos que en muchas ocasiones han sido marginados en la política municipal, con niveles de servicios inferiores al resto y que no tienen entidad en la mayoría de los casos para poder convertirse en un municipio propiamente dicho, en un momento en que las tendencias van más hacia la agrupación que hacia la dispersión de las entidades locales, y que, sobre todo, se ven con insuficientes parcelas de gestión para poder resolver desde su ámbito territorial respectivo los asuntos y los problemas que le son propios, y, al mismo tiempo, tienen graves déficit democráticos en la designación de sus órganos de gobierno.

Estoy pensando, por ejemplo, en las pedanías, en las diputaciones del municipio de Cartagena o del municipio de Murcia, estoy pensando en el Noroeste, en Moratalla, en Caravaca y en otras localidades, estoy pensando en el Altiplano, en todas las pedanías que tiene el municipio de Yecla o el municipio de Jumilla, estamos pensando en el Guadalentín, en el municipio de Lorca, en el municipio de Águilas o en el municipio de Totana. En fin, cualquier visión, por somera que sea, de la geografía regional nos descubre un panorama poblado de este tipo de entidades de ámbito inferior al municipal que precisan de una solución descentralizadora que les permita ejercitar sus propias competencias, gestionar sus propias parcelas.

En este momento, la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, la Ley 6/1988, prevé en su artículo 39 la constitución de las juntas de vecinos, siendo éstas órganos de gestión desconcentrada. En su artículo 37 prevé las alcaldías de barrio, pedanías y diputaciones, y en su artículo 67, ya en sede de descentralización, las entidades locales menores.

Sin embargo, la actual regulación es insuficiente para poder dar cabida satisfactoriamente a un buen número de pedanías, diputaciones u otros entes de ámbito inferior al municipal que en la actualidad no se ven reflejadas por una ni por otra fórmula.

Con esta reforma que proponemos no se elimina ninguna de las figuras desconcentradoras ni descentralizadoras hasta ahora existentes, que también pueden ser utilizadas, sino que se abre el elenco a una nueva figura para ampliar así la oferta de entidades de ámbito inferior al municipio, para que todas estas

entidades puedan encontrar, en una u otra de las fórmulas que se pueden establecer en esa Ley de Régimen Local, acomodo en un momento determinado.

La entidad local descentralizada, que es el modo como se designa esta nueva figura que pretende introducir esta proposición de ley, tendría las siguientes características:

En primer lugar, como su mismo nombre indica, es una entidad con personalidad jurídica propia para la gestión y para la administración de toda una serie de competencias, que se le atribuyen en esta ley y por los propios ayuntamientos en el acuerdo de su constitución del término municipal en el que esté enclavada.

En segundo lugar, tiene amplias competencias para poder aprobar sus reglamentos, presupuestos, ordenanzas y cuentas, así como en orden a la administración y disposición de su patrimonio, además de una variada gama de competencias que pueden ser atribuidas en el acuerdo de constitución por el ayuntamiento respectivo y refrendadas por el Consejo de Gobierno.

En tercer lugar, y quizá esto sea lo más importante, sus órganos están compuestos democráticamente, siendo dos: el pleno y el presidente. El primero, compuesto por un número variable de miembros que iría entre once y veintiuno, en función de la población, del número de habitantes que estuvieran en el ámbito territorial en el que debería radicar la entidad local descentralizada, se elegirían por sufragio universal, libre, directo y secreto, proporcional, con listas, a través de un procedimiento electoral coincidente en el tiempo y que guarda similitud con el de composición de los ayuntamientos a través de las elecciones municipales, y a su vez este pleno elegiría, como ocurre en los ayuntamientos con el alcalde, al presidente de la junta de vecinos, de tal modo que la legitimidad democrática de este órgano de gobierno y su identificación con los vecinos y vecinas está garantizada, pues son ellos mismos quienes designan a sus propios representantes, al contrario de lo que está ocurriendo en este momento con la inmensa mayoría de las pedanías y diputaciones que existen alrededor de los núcleos de la Región de Murcia.

En cuarto lugar, tiene un sistema de financiación propia, en el que deben figurar las transferencias corrientes y de capital del ayuntamiento del que forme parte, medido lógicamente con criterios ponderados de solidaridad en función de las características de cada una de las entidades locales de ámbito inferior y también de cada uno de los ayuntamientos, y también de los ingresos de derecho privado o subvenciones u otros ingresos que puedan obtenerse.

Estas entidades locales descentralizadas, lógicamente, deben tener unos requisitos para su constitución, cuales son su capacidad de gestión, no comportar una pérdida en la calidad de la prestación de

los servicios generales, en lo que se refiere también a cantidad y la concurrencia de toda una serie de razones geográficas, históricas, económicas, etcétera, arraigadas en el núcleo territorial de que se trate que lo justifique, pudiendo partir la iniciativa de los vecinos, es decir, una especie de iniciativa popular, o del propio ayuntamiento, tanto para su constitución como para su disolución o modificación, y atribuyéndosele en el acuerdo municipal las competencias que van a tener en función de la propia realidad de la entidad de que se trate, lo que permite una graduación de estas competencias siempre con la ratificación del Consejo de Gobierno, que incluso podría ser, aplicando modernas fórmulas de la legislación administrativa común, por silencio administrativo positivo, si transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud el Consejo de Gobierno no hubiera dictado resolución expresa alguna al respecto.

La diferencia de estas entidades locales descentralizadas con las juntas de vecinos, que también aparecen en este momento reguladas en la Ley de Régimen Local, tanto en la legislación básica del Estado como en la ley regional, radican en que éstas últimas, es decir, las entidades locales descentralizadas, tienen personalidad jurídica propia. Es decir, tienen descentralización, no desconcentración o delegación de funciones del ayuntamiento; tienen la titularidad jurídica de las competencias que ejercen. Tienen también patrimonio propio, y, sobre todo, componen sus órganos de gobierno por sufragio universal, al contrario de las actuales juntas vecinales que lo componen por designación de las organizaciones políticas o del alcalde de la localidad en función del resultado de otras elecciones que son las elecciones municipales.

También existe, en cualquier caso, diferencias con las entidades locales menores previstas en la Ley de Régimen Local, diferencias que vienen fundamentalmente del hecho de que éstas, a la hora de elegir, no solamente eligen al presidente, sino que por sufragio universal se elige el conjunto de los componentes del pleno de esa entidad local descentralizada. Porque elegir única y exclusivamente al presidente, pues puede ser una fórmula que puedan adoptar algunas de nuestras pedanías y diputaciones, pero tiene un peligro, y el peligro que tiene es que el presidencialismo, que ya viene y salpica toda la legislación de régimen local, tanto básica del Estado como por ende la de nuestra Comunidad Autónoma, se inserte también en la fórmula de elección de las entidades de ámbito inferior al municipal.

Creemos que la fórmula de constitución de los ayuntamientos es también la más válida para estas entidades. Y también, al no tener competencias recaudatorias, obligan a que puedan acceder a ella más entidades que, en otros términos, no podrían acceder

por no tener capacidad para ejercer esas competencias recaudatorias. Pero, además, son más proclives al principio de solidaridad a través del reparto que pueda hacer con criterios ponderados el ayuntamiento respectivo.

En cualquier caso, de aceptarse por esta Cámara esta reforma de la Ley de Régimen Local, habría entidades de ámbito inferior al municipal que, en función de sus características, se acogieran a la actual fórmula de las juntas vecinales, porque no podrían avanzar más allá en función de su propia realidad, de su propia capacidad de gestión, de sus propias características. Habría otras entidades que preferirían acogerse a lo que significa la entidad local menor. También sería una posición respetable y una posibilidad que se le da a esas entidades. Y se abriría una tercera posibilidad, que sería la de acogerse a la entidad local descentralizada.

Por tanto, insisto, señorías, estamos haciendo una modificación para ampliar, para ofertar mayores posibilidades en torno a la descentralización de ámbito inferior al municipal. No pretendemos acabar con ninguna de las figuras hasta ahora existentes sino ampliar esa oferta.

Esta proposición de ley, por lo demás, responde a una demanda social, una demanda social manifestada reiteradamente por el movimiento vecinal, anhelada y apoyada por quienes en estas entidades de ámbito inferior al municipio sufren el encorsetamiento del excesivo centralismo que todavía tiene la legislación básica del Estado y la legislación autonómica en materia de relaciones del municipio con las entidades de ámbito inferior al municipal. Es querida, es deseada y es reivindicada por aquéllos que sufren todavía hoy en las pedanías y en las diputaciones de los distintos municipios de nuestra región lo que se refiere al déficit en la prestación de servicios, lo que se refiere a las trabas que tienen cuando tienen que resolver cualquier asunto y tienen que ir necesariamente al ayuntamiento del municipio correspondiente; no pueden resolverlo desde su propia entidad territorial. Lo quieren también quienes están deseando participar en los asuntos públicos y participar en los asuntos públicos modificando, a través de su voluntad, a través de su propuesta, a través de su propio voto, la realidad del ámbito más cercano que tienen, que en este caso es la entidad de ámbito inferior al municipal.

Y, por supuesto, esta proposición de ley se enmarca dentro de las competencias de desarrollo legislativo en materia de régimen local y tiene pleno respeto y guarda total armonía con los contenidos, con los preceptos básicos de la Ley de Bases de Régimen Local y con el texto refundido existente en esta materia en cuanto a legislación estatal.

Por todo ello, sólo me resta pedir el apoyo de la Cámara a este texto, con las mejoras y modificaciones, que siempre las hay -todo texto es perfectible- que

puedan hacerla mucho mejor desde el punto de vista técnico y mucho más útil a los ciudadanos, y desde la convicción de que el conjunto de los diputados y diputadas que componemos esta Asamblea Regional estamos por la democratización y por la profundización en mecanismos de descentralización, tal y como se viene manifestando en las pedanías y diputaciones de nuestra región por todas las fuerzas políticas aquí representadas, sin excepción alguna.

Esperando, por tanto, el apoyo a este texto y, por tanto, el rechazo de otros textos de enmienda a la totalidad, es por lo que les doy las gracias por habernos escuchado. Nada más, muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Para la presentación y defensa de la enmienda a la totalidad presentada por el grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Durán.

SR. DURÁN GRANADOS:

Señor presidente, señorías:

Si se sigue la breve argumentación de la exposición de motivos del texto presentado por Izquierda Unida, la proposición de ley presentada por Izquierda Unida, la materia analizada obtendría cobertura jurídica en la disposición adicional primera de la Ley 7/1985, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que contemplará la gestión de las entidades locales menores según las técnicas organizativas de desconcentración o descentralización.

Como quiera que a la conclusión a la que llegan los proponentes no es ni mucho menos unívoca desde el prisma jurídico, es por lo que conviene reproducir la citada disposición adicional primera para su mejor encuadramiento. Esta disposición adicional primera dice textualmente: "Las competencias legislativas o de desarrollo de la legislación del Estado sobre régimen local, asumidas según lo dispuesto en sus respectivos estatutos por las comunidades autónomas del Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Islas Baleares, Extremadura y Madrid, se ejercerán, según los casos, en el marco de lo establecido en el artículo 13 y en el título cuarto de esta Ley, así como, si procediere, en los términos y con el alcance previsto en los artículos 20.2, 32.2, 29 y 30 de la misma".

El punto segundo de dicha disposición dice también: "Las funciones administrativas que la presente Ley atribuye a las comunidades autónomas se entienden transferidas a las mencionadas en el número anterior, que ostentarán, asimismo, todas aquellas otras funciones de la misma índole que les transfiera la legislación estatal que ha de dictarse conforme a lo

establecido en la disposición final primera de la misma".

Si se tiene en cuenta que ninguno de los preceptos explícitamente invocados en la disposición transitoria que les he leído regula o ni siquiera incide en las técnicas de descentralización y desconcentración al modo en que se hace en el texto presentado por Izquierda Unida, es razonable dudar que la pretendida habilitación normativa elegida legitime el núcleo esencial de la proposición de Izquierda Unida, que no es otro que el de las denominadas entidades locales descentralizadas, entendidas independientemente de las entidades locales menores.

Ha quedado apuntado que el objeto de la proposición de ley propuesta parece ser que es otorgar un tratamiento netamente diferenciado a las entidades locales descentralizadas, forzando la interpretación del artículo 45 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, cuando establece este artículo 45 que serán las leyes de las comunidades autónomas sobre régimen local las que regularán las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, para la administración descentralizada de sus núcleos de población separados. Parece como si de lo que se tratara fuera de introducir por la vía de la legislación autonómica un nuevo ente local diferenciado de los previstos en el artículo 3.2 de la citada Ley.

El que la proposición de ley tenga vocación de completar el régimen jurídico aplicable, dificulta a su vez la cabal consideración jurídica de unos nuevos entes que en la mayoría de los casos participan, como no podía ser de otra forma, de las notas tradicionales de las entidades locales menores o inframunicipales. Esta característica lleva a interrogarse si a través de la adjetivación "descentralizadas" únicamente se pretenderá acrecer o aumentar competencialmente a las entidades locales menores, toda vez que en rigor la entidad local menor es, por definición, un ente público territorial menor descentralizado del municipio.

Como cuestión previa también se hace preciso determinar si conceptualmente es posible hablar de entidades locales descentralizadas distintas de las entidades locales menores e incluso de los demás entes locales, tal y como se pretende en la nueva redacción del artículo 1.º, cuando de la definición que se extrae del artículo 76.2 de la proposición de ley no se podría concluir tal distinción si se prescinde del dato de que podrían disponer de bienes propios y personalidad jurídica para la gestión y administración de sus intereses.

Al tratarse de entidades enclavadas en el término municipio, deberá reputarse que se trata, en todo caso, de entidades inframunicipales, con lo que ello comporta en cuanto a la personalidad jurídica y la autonomía de gestión. Así planteado sólo cabe entender que el tema rebasa la discusión doctrinal si se trata de sus

municipios o de inframunicipios, lo que permite dudar de que la ambiciosa regulación que se pretende se encuentre dentro de las bases del artículo 149.18 c), por más que pudiese haber una remisión indirecta a la legislación en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por la vía del artículo 45, como hemos mencionado antes; este artículo que habla de las realidades para las pedanías y diputaciones.

Tal y como se formula desde el artículo 1.º, razones hay para poder entender que la duplicidad que comporta implica cierta perversión de la enumeración de entes contenida en el artículo 3 de la Ley Básica, además de una confusión conceptual entre entes y técnicas de organización que hace sumamente difícil que las eventuales deficiencias pudieran ser subsanadas mediante el trámite de enmiendas legislativas.

Ha quedado también apuntada la confusión conceptual, como le mencionaba antes, en la que se mueve la proposición, en su objetivo de considerar las entidades locales descentralizadas junto a las entidades locales menores tradicionalmente contempladas por el grupo normativo local español, en aras a las peculiaridades de determinados núcleos de población.

De prosperar la proposición de ley de Izquierda Unida, sólo podría tener efectos perversos al coincidir y solaparse en buena medida con las entidades preexistentes, en la hipótesis de que ello fuera posible incluso constitucionalmente, que parece ser que éste es un aspecto que no ha sido suficientemente valorado por el portavoz de Izquierda Unida.

Esta consideración general condiciona el resto de las valoraciones que puedan hacerse sobre el articulado, aun cuando procederé a ello a continuación de forma somera.

El artículo 1 de la proposición de ley mantiene el artículo 1 de la Ley 6/1988, incluyendo el último párrafo, "de numeración de entes locales asimilados". Solamente la diferencia estriba en que "agregan" y "descentralizadas". Ésa es la única diferencia que hay en el artículo 1 de la Ley 6/1988 y la proposición de ley de Izquierda Unida.

El artículo 2 contiene el grueso de las modificaciones legislativas que pretenden, a través de un nuevo capítulo, el 5.º, en el título III, relativas a las entidades locales descentralizadas, distribuidas en 25 artículos a lo largo de 7 secciones.

Apuntadas las objeciones de carácter general, artículo 76, el 77 únicamente se diferencia del 67 actual, o sea, de la Ley 6/1988, por la introducción de un nuevo requisito en buena medida tautológico: concurrir circunstancias de orden geográfico, histórico, social, económico o administrativo que requieran la constitución de la entidad descentralizada.

Al fin y al cabo están diciendo ustedes lo mismo que dice la actual ley en el artículo 6,7 agregándole que requiere la constitución de entidad local descentraliza-

da.

La sección 2.^a, apartado 79 y 80, contiene el procedimiento de constitución, modificación y exención de estas entidades, que coincide sustancialmente con lo previsto para las entidades locales menores, coincide totalmente, lo que viene a destacar la ausencia de características diferenciales entre lo que ustedes proponen y lo que hay actualmente legislado, no sólo sustantivas sino incluso adjetivas.

La sección 3.^a, en su artículo 81, recoge también en esencia las competencias de las entidades locales menores, desarrolladas con nuevas rúbricas. Ello no significa que en la mayoría de los casos se trate de nuevas competencias, sino que las tradicionales se han desdoblado en rúbricas más modernas o específicas. Más adelante entraré más a fondo en el tema de las competencias.

La sección 4.^a, artículos 82 y 83, dedica su regulación a los órganos de gobierno. Simplemente la lectura del apartado 2 del artículo 82 da una idea de la confusión conceptual en la que se mueve la proposición. El número total de miembros del pleno de esta entidad iría, del tipo de entidad que ustedes proponen, desde 11 para núcleos de población menores de 5.000 habitantes hasta 21 para núcleos de población de más de 20.000 habitantes. Podría darse la circunstancia -y se daría- de que núcleos de población con entidad territorial menor a la del municipio, pertenecientes o dependientes de los municipios de Murcia, Cartagena o Lorca -por nombrarle los tres municipios que usted ha mencionado antes- tuvieran más representantes elegidos por los vecinos que ayuntamientos como por ejemplo el de Alhama, el de Mazarrón, el de Cehegín y algunos más que solamente tienen diecisiete concejales. Con esto que ustedes proponen podría haber núcleos descentralizados que tuvieran más representantes de los vecinos que ayuntamientos con entidad propia. Nos parece más acertado el criterio del artículo 72.3 de la Ley 6/1988, que designa un número de vocales de un tercio del de concejales que integran el ayuntamiento, que, al mismo tiempo, en esta cuestión lo que dice la Ley 6/1988, es lo que dice la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y lo que dice la legislación básica del Estado.

De esta forma, también manteniendo o aplicando los criterios de la legislación básica, se evitaría crear órganos políticos demasiado grandes, que al final resultarían caros de mantener, porque no ha valorado usted posiblemente el costo económico que representaría todo esto, porque esto tiene un coste económico y además importante. Y, además, que no estarían acordes con la dimensión que deben tener estos órganos para gestionar eficazmente los intereses de una pedanía, salvo que lo que se pretenda sea el nacimiento de una nueva figura local que podríamos denominar para entendernos "municipio bis" o "municipio descentrali-

zado", posiblemente a Izquierda Unida, dentro de la lógica política, le podría interesar este tipo de municipio. La previsión parece no sólo confusa sino también difusa y profusa, lo que me releva de mayores comentarios.

En un solo punto de la sección 5.^a, cuando hablan del régimen electoral, de la proposición que ustedes nos hacen, en los artículos 84 al 97, estamos de acuerdo; ahí sí hay un punto en el que estamos de acuerdo, y es aquél que dice que todos los vocales de las entidades locales menores serán elegidos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, y el pedáneo de entre los vocales. En eso estamos de acuerdo y, posiblemente, posiblemente, sea la novedad más importante que ustedes introducen en la proposición de ley que nos han planteado hoy, aunque para conseguir esta pretensión posiblemente no hubiera hecho falta un texto como el que ustedes han presentado. Si el texto, la proposición de ley hubiera ido dirigida a este aspecto y a algún otro positivo que también hay en la ley, y que nosotros, por supuesto, vamos a destacar los aspectos positivos que encontremos en la ley, al igual que los negativos, no duden bajo ningún concepto que nosotros hubiéramos aprobado, hubiéramos apoyado la proposición de ley.

En la redacción que sobre este asunto, como he dicho antes, encontramos en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, del 85, si nos parece adecuado, diría lo mismo que lo que ustedes proponen. Es decir, los vocales de las entidades locales menores, no entidades locales descentralizadas, sino entidades locales, este régimen habría que aplicárselo a las entidades locales menores, son elegidos mediante sufragio universal, igual, libre y secreto, y el pedáneo es elegido por los vocales, todo ello en los términos que establezca la legislación electoral de la Región de Murcia.

Con esto queremos decir, señor Dólera, que nos parece una aberración jurídica que la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia sea la que regule un régimen electoral de cualquier órgano, como ustedes pretenden hacer con la proposición de ley que nos han presentado. Para ello está, usted lo ha mencionado también, la Ley 2/1987, de 12 de febrero, donde se regula el régimen electoral.

Por lo tanto, no conviene ni es aceptable reiterarlo en otra proposición de ley. Es aquí donde se debe desarrollar la norma del proceso electoral para la elección de los órganos de gestión de las entidades locales o de las entidades descentralizadas, si tuvieran ustedes la suerte de que saliera adelante esta proposición de ley.

Por lo tanto, en este sentido creemos que se podría reformar el artículo, y fíjese en lo que le estoy diciendo: nosotros estamos de acuerdo en que se podría reformar el artículo 72 de la Ley 6/1988. Y le estoy diciendo que

estamos de acuerdo en que podríamos reformar un artículo de una ley que se hizo bajo el mandato de un gobierno socialista, la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia, para que el pleno de las entidades locales menores, tal y como le he dicho antes, sea elegido en su totalidad por el voto directo de los vecinos, ya que este sistema hay que reconocer que es más democrático que el que se contiene en el artículo 72 de la citada ley, que sólo contempla al alcalde pedáneo como elegido directamente, y así evitaría que se pudieran dar situaciones bastante incongruentes, hay que reconocerlo, como por ejemplo que se elija a un pedáneo de un signo político y que la mayoría de los vocales del pleno sean del signo contrario, porque en las elecciones al ayuntamiento en la sección correspondiente haya ganado otro grupo distinto al que pertenece el pedáneo. Y en eso le decimos que estamos de acuerdo con usted, no tenemos ningún problema en reconocerlo.

La sección 6.^a, artículo 98, tampoco contribuye a desvelar exactamente el perfil de las entidades locales descentralizadas, por cuando remite no solamente al ROF, sino que en doble remisión invoca también al propio reglamento de la entidad.

La sección 7.^a, artículos 99 y 100, por la vía económica sí permite una determinación mayor de los perfiles de estos entes. "Sus ingresos provendrían exclusivamente de transferencias, ingresos de derecho privado y subvenciones e ingresos de derecho público". Después analizaremos también más profusamente esta sección.

Como le estaba diciendo, señor Dólera, el texto de la proposición de ley de Izquierda Unida presenta múltiples aspectos que se prestan a confusión, no sólo por la duplicidad que comportan sino por la falta de distinción entre lo que son técnicas de gestión y lo que es el propio órgano, o, en otros términos, la confusión entre la teoría del ente y sus técnicas aplicativas. Es dudoso incluso constitucionalmente, y se lo vuelvo a mencionar, que no sé si habrían hecho ustedes la valoración correspondiente, que incluso constitucionalmente pudiera crearse un nuevo ente interpuesto entre las entidades locales menores y los denominados entes locales complejos.

El desarrollo del articulado, antes al contrario, no contribuye a disolver las aparentes paradojas que el texto comporta. Si lo que auténticamente se pretende es dar respuestas actuales de gestión a la específica problemática de pedanías y diputaciones, lo lógico parece que sería desarrollar el título III, capítulo IV, de la Ley Autonómica 6/1988, en vez de introducir un capítulo nuevo. Eso sería lo lógico, que por parte de los ayuntamientos y por parte de las administraciones locales y hasta incluso autonómicas se profundizara en el desarrollo del título III, capítulo IV, de la Ley 6/1988, en vez de proponer la creación de un nuevo

capítulo.

Como le decía, ésta es la confusión conceptual, que el texto es difícilmente subsanable incluso en una ulterior tramitación parlamentaria. Por lo tanto, para nosotros nada nuevo aporta la proposición de ley presentada por Izquierda Unida, para reformar la Ley 6/1988, de 25 de agosto; más bien se podría decir que trae confusión al pretender crear dentro del título III de la citada ley un nuevo capítulo V, como antes ya le he referido, bajo la rúbrica "entidades locales descentralizadas". Desconocemos, pues, cuál es la intención perseguida por Izquierda Unida con la introducción del citado nuevo capítulo V, ya que de la lectura atenta de la proposición de ley sólo hemos podido apreciar como novedades el título, afanes reglamentistas, al relacionar las competencias tan exhaustivamente como lo hacen, la elección directa de todos los componentes de las juntas de vecinos, que eso sí lo valoramos positivamente, y la aberración jurídica, como antes le decía también, como es la de introducción del régimen electoral de las entidades que se pretenda regular en la Ley 6/1988.

No entendemos el fin que se persigue con la nueva denominación "entidades locales descentralizadas", cuando ya está creada por la ley la entidad local menor, ya que se aprecia casi una entera similitud entre los dos capítulos, el cuarto de la Ley 6/1988, y el nuevo quinto de la propuesta de Izquierda Unida, a no ser la diferencia de la sección séptima, cuando hablan de Hacienda, cuyo artículo 99 dice que en su contenido restringe aquél del artículo 75 de la Ley 6/1988, en el que se contemplan recursos más amplios y autónomos para la hacienda de la entidad local menor, como incluso reconoce la propia exposición de motivos de la proposición de ley.

Esta discrepancia nos lleva a creer en una de estas cosas, que Izquierda Unida piensa que el techo competencial que la Ley 6/1988 da a las entidades locales menores es demasiado alto para las pedanías que existen en la Región de Murcia, sobre todo en el caso de Murcia capital, por lo que desea rebajarlo, parece ser que su pretensión es rebajarlo con esta nueva figura, o bien pretende que las pedanías puedan acceder, según de cual de ellas se trate, a uno de estos regímenes en función de su importancia. Eso es algo que no queda claro tampoco en la ley.

Otras diferencias que se aprecian, aunque éstas de menor importancia, son aquéllas que se refieren a las normas de constitución de las entidades locales descentralizadas. En aquéllas, según la Ley 6/1988, la iniciativa sólo corresponde a los vecinos; en ésta ustedes introducen un aspecto importante también que nosotros valoramos positivamente: que sea también a propuesta o a instancia de los ayuntamientos que se puedan crear estas entidades locales descentralizadas, que a nosotros nos gustaría en una pretendida reforma

de la Ley 6/1988 poder contemplar esto también, eso sería el aspecto positivo que nosotros no tendríamos ningún inconveniente en apoyarlo.

Y en cuanto a las competencias, que le he dicho antes que después me referiría a ellas, que se regulan en el artículo 73 de la ley y en el artículo 81 de la proposición, no apreciamos grandes diferencias. Ambos artículos, al hacer su descripción en el punto 2 la citan con la condicional "podrán asumir", y después pasan a enumerar cuáles podrían ser, haciendo la ley una relación genérica y una relación muy exhaustiva, muy reglamentaria, la propuesta de Izquierda Unida.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Durán, le ruego que concluya, por favor.

SR. DURÁN GRANADOS:

Termino, señor presidente.

Sobre la asunción de competencias por las entidades locales descentralizadas hay que ser realista. El hecho de hacer una enumeración exhaustiva de las que se podrían traspasar no es un buen sistema. Nos parece que se abre una serie de expectativas falsas que luego podrían crear muchas frustraciones a las corporaciones locales... perdón, no a las corporaciones locales, a los vecinos promotores de esas entidades locales menores. La realidad nos dice que hay ayuntamientos de nuestra región que se han agrupado en mancomunidades, y cada vez más, porque es necesario hacerlo así para prestar una serie de servicios, como la limpieza diaria, la recogida y tratamiento de residuos sólidos, los servicios sociales, el urbanismo, etcétera, etcétera. Por lo tanto, hay muchas de las competencias relacionadas que no podrían ser prestadas eficazmente por las entidades locales menores o descentralizadas. Servicios como el agua potable, alcantarillado, saneamiento, alumbrado público... es mejor abordarlos desde perspectivas más amplias que las que tendría el ámbito de una de estas entidades.

Como última sugerencia sobre las competencias diremos que somos partidarios de una regulación genérica y no reglamentaria, dejando que sus techos fueran reglados por los propios ayuntamientos, que son quienes conocen la capacidad de gestión que tiene cada una de sus pedanías.

Por otro lado, no deja de llamarnos la atención, señor Dólera, un hecho significativo, la Ley 6/1988 de Régimen Local de Murcia se aprobó el 25 de agosto del 88, hace casi ocho años. Después de todo este tiempo transcurrido no se ha creado todavía en esta región ni una sola entidad local menor, y no es porque no existan los mecanismos legales para que no se hayan creado, no es por eso. Quizá, posiblemente, sea por falta de voluntad política, y a las cosas hay que llamarlas por su

nombre, pero no porque no exista normativa legal para que los núcleos de población hubieran podido acceder a una descentralización a través de esta legislación.

A pesar de este nulo desarrollo normativo del capítulo IV de la ley, Izquierda Unida promueve una proposición de ley que la reforma para crear la figura de entidad local descentralizada, que como le hemos dicho antes no aporta ninguna novedad, creando una duplicidad legislativa innecesaria y gratuita. Sería más coherente y seguramente de resultados más posibles y realistas llevar a cabo una reforma parcial del título IV, se lo he dicho antes también, de la ley actual, adaptándolo y creando una norma que fuese práctica y factible, que tuviera más presente el sentir de los ayuntamientos que han de llevar a cabo la reforma de organización de sus municipios.

También dentro de esta cuestión hay que tener en cuenta deseos y sensibilidades, hay que tener muy presente el deseo enraizado de los vecinos de poder contar con un órgano representativo de su pedanía, elegido democrática y directamente por ellos, para que sirva para gestionar y solucionar lo más cerca posible los problemas colectivos que tengan, aquellos problemas que se les presentan a diario y que ellos mismos quieren ser partícipes de su gestión. Y todas esas posibilidades no tenga ninguna duda, señor Dólera, que las tienen en la legislación actual.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Durán, concluya, por favor.

SR. DURÁN GRANADOS:

Para ir terminando, señor presidente, como habrán podido apreciar sus señorías, la enmienda a la totalidad que presenta el grupo parlamentario Socialista no nace del capricho de rechazar o estar en desacuerdo con la proposición de ley de Izquierda Unida, ni muchísimo menos. Hemos dado argumentos yo creo que suficientes, reiterados y además contundentes, sobre los aspectos positivos y los aspectos negativos que presenta esta ley.

Le vuelvo a reiterar que si la proposición de ley de Izquierda Unida hubiera ido en el sentido de mejorar la actual ley y no duplicarla, como parece ser la pretensión de Izquierda Unida, hubiera podido contar con el voto afirmativo del grupo parlamentario Socialista.

En este caso, lo que sí pedimos nosotros es el voto afirmativo de toda la Cámara para la enmienda a la totalidad del grupo parlamentario Socialista a la proposición de ley de Izquierda Unida.

Gracias, señorías. Gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Durán.

Para la defensa y exposición de la enmienda presentada por el grupo Popular, tiene la palabra el señor Garre.

SR. GARRE LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados:

Permítanme que inicie esta intervención realizando alguna precisión sobre el debate que nos trae esta tarde.

En primer lugar, queremos desde el grupo parlamentario Popular precisar que esta iniciativa legal propuesta por Izquierda Unida estaría razonadamente fundada en la propia ley que pretende modificar, de no ser porque se han interpretado mal los propios preceptos que le sirven de base.

En segundo lugar, se ha de hacer otra precisión, no ya sobre la errónea interpretación de las normas que sirven de base a la proposición, sino de algo de mucha más actualidad: el dilema actualmente que se tiene sobre la vida política nacional, sobre la vida política autonómica, entre autonomía política y autonomía financiera.

Téngase en cuenta que, a través de esta iniciativa que debatimos, ciertas divisiones territoriales inferiores al municipio, como las entidades locales descentralizadas de que habla la proposición de ley que presenta el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, adquirirían cierta y relevante autonomía política sin que tampoco, como observaremos igualmente después, exista para ese adecuado desarrollo político una debida corresponsabilidad en las decisiones sobre sus ingresos. Y esto último, que no se explica en la exposición de motivos de la proposición de ley, ni siquiera en el discurso pronunciado por el proponente y portavoz esta tarde, no sólo ha de ser precisado, como hacemos, sino analizado en profundidad a continuación.

Hechas estas dos precisiones, entendemos que la proposición de ley va precedida, además, de una exposición de motivos y discurso del proponente, ampuloso, pomposo o retumbante, que creemos debido a dos razones:

Primera, la proposición de ley se presenta muy deseada, muy deseada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida, tanto como lo fuese Fernando VII, tras la resolución, lógicamente fallada el 18 de julio último por el Tribunal Constitucional, sobre la nulidad del acuerdo de la Mesa de esta Asamblea, de fecha 22 de febrero de 1994.

En segundo lugar, porque esta iniciativa y el subsiguiente discurso, sin enmiendas de totalidad y sin discursos de totalidad, enaltecerían, efectivamente, a una parte del electorado, y esto es lógicamente apetecible por el portavoz del grupo proponente y por la propia agrupación.

Su señoría tiene hoy la oportunidad, después de más de dos años, de debatir esta iniciativa y dejar de sufrir aquella decisión de la Mesa, y tiene la oportunidad de pronunciar un discurso en el Pleno de cierto calado electoral, que, no obstante, si alguna de las enmiendas de totalidad prosperase, podría seguir pronunciando en otros foros, pero seguiría sufriendo lo que a buen seguro su señoría calificará de incompreensión por nuestra parte, pero, en todo caso, servirá para que ustedes aumenten su capacidad de sufrimiento y también esto, lógicamente, es una virtud, pues conforme decía doña Concepción Arenal: "la capacidad de sufrir crece sufriendo".

La enmienda de totalidad que presenta nuestro grupo parlamentario, para que, no obstante su discurso o su exposición de motivos de calado electoral, como decíamos, esta proposición de ley no enturbie el proceso descentralizador previsto en las leyes básicas en que su señoría se apoya, sin profundizar en los compromisos solidarios de recaudación con el resto del municipio, sin garantizar los recursos imprescindibles para el ejercicio de sus competencias y, lo que es más grave, sin garantizar la participación, por sufragio universal, en elecciones, a estas entidades menores de ciertas fórmulas distintas a los partidos políticos, algo a lo que igualmente me referiré después, para que su señoría pueda a su vez, si lo estima ilustrativo, introducirlo en el repertorio de su exposición de motivos o de su discurso, para que la decisión de los diputados de la Cámara y la apreciación de los ciudadanos de esta región sea bien fundada.

Efectuada a priori las precisiones y matices anteriores, conviene ahora entrar en el fondo de la proposición de ley y, por tanto, en los argumentos que fundamentan nuestra enmienda de no ha lugar a deliberar.

¿Cuáles son los fundamentos en que basamos nuestra enmienda de totalidad con declaración de no ha lugar a deliberar, del artículo 91.1 del Reglamento de la Cámara? En términos generales son dos, y ambos tienen como base la propia exposición de motivos de la propia proposición de ley, por la que cualquiera de ellos por separado sería razón suficiente y necesaria para que la enmienda prosperase. Primero, la eliminación de cualquier competencia recaudatoria; segundo, el avance en la participación de los ciudadanos dentro de estos ámbitos territoriales, participando a través de sus propios órganos de gobierno elegidos por sufragio universal.

Las razones esgrimidas por el proponente en la exposición de motivos, como veremos no se ajustan a lo querido por el legislador en el primer caso, y son contrarias al propio deseo del proponente en el segundo, apartando con su texto a estos ciudadanos de la participación que pretenden. De ahí nuestra enmienda de totalidad, pues, como dijera Aristóteles,

no se puede corregir una cosa que está mal hecha.

Si tuviéramos que definir la proposición de ley que debatimos diríamos en términos generales que es técnicamente inadecuada por su contenido y políticamente rechazable por sus efectos contrarios a sus propios objetivos.

En cuanto a su contenido se observa, primero, que modifica el artículo 1.º de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, añadiendo a los entes locales descentralizados de los que habla, manteniendo aquellas entidades locales menores que son en esencia una misma cosa, entidades locales de ámbito territorial inferiores al municipio para la descentralización de núcleos de población separados y peculiares. De esta forma, según la proposición de ley que debatimos, el mismo tipo de entidad quedaría regulada dos veces en la misma ley, en los artículos 67 a 75, como entidad local menor; en los artículos 76 a 100, como entidades locales descentralizadas. Y esto puede tener varios nombres: o confusión, desconocimiento o simplemente descuido. En todo caso, sí podemos decir que es rechazable.

En segundo lugar, otro aspecto llamativo del contenido lo encontramos en el procedimiento para la creación de la entidad. La entidad que ahora refiere al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, conforme a la ley que modifica, y no a la Asamblea Regional, tal y como proponía en su proposición de 1993.

En tercer lugar, llama igualmente la atención que las competencias que correspondería asumir a estas entidades locales descentralizadas, conforme al artículo 81 de la proposición, sean las mismas que contiene el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local. Pero es que, además, en el mismo artículo 81 de la proposición dice: "igualmente podrán asumir..." y hace un listado de hasta veinticuatro materias. Y termina diciendo: "... y cuantas otras le vengán atribuidas por disposiciones legales o reglamentarias o les deleguen los propios ayuntamientos". Pues bien, en esas veinticuatro materias se incluyen todas las que como servicios mínimos establece la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local para municipios de más de 20.000 habitantes, en el artículo 26 c), y las que se determinan en el apartado 2 del artículo 25 de la referida ley, con las que otorgadas estas competencias a las entidades a las que nos contraemos, estaríamos no sólo vaciando de contenido competencial al municipio sino además creando municipios dentro del municipio; institución, por otra parte, constitucionalmente consagrada, cuyos contenidos, competencias propias y servicios mínimos son, en palabras del Tribunal Constitucional, sentencia de 28 de julio de 1981, elementos imprescindibles constitutivos del núcleo esencial de la institución municipal.

De otra parte, entre las veinticuatro posibles

competencias se incluye la coordinación de la policía local en su ámbito, coordinación que corresponde al alcalde en cada municipio como jefe de la policía local, al amparo del artículo 21.1 h) de la tan repetida Ley de Bases de Régimen Local, que puede o no puede delegar en un concejal, pero a quien no se le puede obligar a renunciar a su competencia por norma distinta a la legislación básica, sin que la reserva prevista, por otra parte, en el artículo 81.3 de la proposición, que dispone que el ayuntamiento podrá efectuar de las competencias aquéllas que puedan ser consideradas generales, solucione los conflictos competenciales, sino que daría lugar a continuas negociaciones y permanentes enfrentamientos, o lo que sería peor, a originar con este tipo de conflictos un semillero de pleitos.

Como colofón del contenido de la proposición que analizamos, que basa en parte nuestra enmienda, el artículo 82.2 dispone: "El gobierno y la administración de las entidades locales descentralizadas corresponde al pleno, integrado por el presidente y los vocales, cuyo número se determinará en función del número de habitantes del territorio, conforme a la siguiente escala: hasta 5.000 habitantes, once; de 5.001 a 10.000, trece; de 10.001 a 20.000, diecisiete; más de 20.000, veintiuno".

Y en el apartado 3 del mismo artículo prevé además que el Pleno, a través de su reglamento de organización y funcionamiento podrá crear órganos complementarios de gestión y de administración. Ello nos lleva a concluir que el incremento del gasto sería muy importante, seguido de un incremento forzoso fiscal, pues sólo con mayores ingresos se podrían sufragar, algo que sería difícilmente explicable al ciudadano, por irracional. Y esto tiene otro nombre que la calle ha definido como "seguir exprimiendo el bolsillo del ciudadano o contribuyente".

Con este análisis creo que queda suficientemente explicado que el contenido de la proposición de ley que debatimos es técnicamente inadecuado.

Y decíamos también que es políticamente rechazable por sus efectos contrarios a sus objetivos, en cuanto al grado de solidaridad que debe imperar en toda relación entre distintas administraciones, y a la forma en que intenta regular la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Nosotros entendemos que es políticamente poco razonable que una entidad local inferior al municipio se constituya únicamente en entidad de gasto, sin participar para nada en la recaudación, tal como se desprende de la exposición de motivos, y en la que además sólo se puede participar, según el articulado cuestionado, a través de los partidos políticos. Rechazamos políticamente el primer objetivo.

De la lectura de los artículos 81, 99 y 100 se deduce que el órgano o entidad local descentralizada no tiene más obligaciones que administrar el gasto, sin ningún

tipo de implicación recaudatoria o tributaria. Su cometido, por tanto, queda reducido al gasto de sus amplísimas competencias como vimos al analizar el contenido.

Y aunque el artículo 137 de la Ley de Haciendas Locales dispone que estos entes no podrán tener impuestos propios ni participación en los tributos del Estado ni en los de los municipios, no es menos cierto que los artículos 73 y 75 de la Ley de Régimen Local de nuestra región da la posibilidad a estos entes de recaudar, conforme dispone el artículo 73.12, añadiéndose en el artículo 75 que su hacienda puede estar constituida por recursos como las tasas, contribuciones especiales y multas.

Pues bien, de nada de ello se habla en esta proposición de ley, de unas entidades locales descentralizadas que, a juicio de Izquierda Unida, en este ámbito territorial, por contra a las críticas que se vierten al modelo hacendístico autonómico actual que el Partido Popular va a cambiar, se constituirían como entidades para gestionar dulcemente los recursos municipales, sin ninguna colaboración mutua y solidaria, imprescindible para su propia suficiencia, tal declara la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, en su artículo 9.º. Y esto tiene otro nombre: ausencia de solidaridad. Principio constitucionalmente consagrado que no debe vulnerarse.

Es también políticamente rechazable el segundo fundamento de la proposición: posibilitar la elección de sus órganos colegiados por sufragio universal en su ámbito territorial. Este fundamento básico de la proposición de ley no encuentra apoyatura factible legalmente conforme a su articulado, quedándose en un mero buen propósito del grupo parlamentario proponente. El artículo 89 del texto sobre el que debatimos preceptúa: "La presentación de candidaturas a vocales de las entidades locales descentralizadas se hará por los sujetos legitimados y con las circunstancias previstas en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para las elecciones municipales". O lo que es igual, nos remite al artículo 187.3 de esa Ley Orgánica, que fija que las agrupaciones de electores necesitan un número determinado de firmas para presentar candidaturas, de tal forma que para municipios de entre 50.000 y 150.000 serían necesarias 1.500 firmas; para municipios de entre 150.000 y 300.000, 3.000 firmas; para municipios de entre 300.000 y 1.000.000 de habitantes, 5.000 firmas. Esto nos llevaría a que en el municipio de Murcia, por ejemplo, con muchísimas pedanías de menos de 5.000 habitantes, sólo podrían participar los partidos políticos, sin que pudieran concurrir otras fórmulas de participación, los conocidos mayoritariamente como independientes, lo que resultaría, por tanto, un auténtico dislate. Y frente a lo que se persigue, la participación, se conseguiría la exclusión.

Y aún va más allá, en contra de lo que dice, perseguir esa participación, cuando en el artículo 96.2 de su texto Izquierda Unida viene a disponer que las candidaturas que no alcancen el 5% de los votos válidos del municipio no obtendrían representación. De esta forma, situándonos nuevamente en el ejemplo de Murcia, el de mayor número de pedanías, con más o menos 250.000 votos válidos emitidos normalmente, supondría que aquella candidatura que no obtuviese 12.500 votos no obtendría representación en la entidad local menor, con lo que se estaría hurtando a muchas pedanías y, por tanto, a muchos ciudadanos la participación que, por contra, persigue la proposición de ley, y esto también tiene su nombre: imposibilidad manifiesta para el ciudadano.

Señores diputados de Izquierda Unida, creo que hemos tratado su iniciativa legal, como habrán comprobado, con el máximo respeto exigible a quien se aventura a instar proposición de ley tan laboriosa como la que presentan ustedes, respeto que estimo se traduce en el amplio análisis que se ha efectuado de la iniciativa y de los fundamentos de nuestra enmienda, así como lo ha hecho también -y hay que reconocerlo- el grupo parlamentario Socialista. No puede ser de otra forma, su trabajo y nuestro trabajo, en definitiva, no debe ser otro que procurar los mejores cuerpos normativos para nuestra región, y en base a ese requisito exigible a nuestra actuación finalista, que es el bien común de los demás, es porque le insto de igual forma respetuosamente a que retiren la proposición de ley que hemos explorado parlamentariamente, por cuanto siendo su contenido contrario a su motivación política sólo puede correr dos suertes: la de la retirada del grupo proponente o la del rechazo de la mayoría parlamentaria. Salvo que sus señorías sigan teniendo tanta pasión por esta iniciativa que prefieran seguir debatiéndola una vez descompuestos sus argumentos. Y eso también tiene otro nombre: el de suicidio parlamentario.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Garre.

Por el grupo parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra de nuevo el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, señoras diputadas, señores diputados:

Las enmiendas a la totalidad que se formulan en esa pinza entre el grupo parlamentario Socialista y el grupo parlamentario Popular yo creo que tienen en común un hilo conductor, es el miedo a la libertad, que

diría alguien, que en este caso se plasma en el miedo a la profundización en los mecanismos de democracia, que en este caso se plasma en el miedo a que decidan por sí solas las entidades de ámbito inferior al municipal. En eso se plasma ese miedo, y en estas dos enmiendas a la totalidad, si bien revestidas de toda una serie de argumentos que nos disponemos a desmontar uno por uno.

Sorprende en este sentido la erudición jurídica, más propia de un magistrado del Tribunal Constitucional que de un diputado de esta Cámara, de que ha hecho gala el señor Durán en su intervención anterior. Erudición jurídica que hasta ahora no conocíamos y que, desde luego, nos ha sorprendido gratamente. Sorprende también la no desconocida pero sí intensificada ilustración de citas con que nos ha sorprendido esta tarde el señor Garre a la hora de exponer el pronunciamiento del grupo parlamentario Popular. Todo eso no es más que un ansia de provocar un debate jurídico en esta Cámara que oculte el debate real que existe, que es un debate político entre si queremos o no queremos que de una vez por todas puedan pronunciarse y puedan acceder a la gestión de sus propias competencias por la vía de la personalidad jurídica, por la vía de las transferencias, esas entidades de ámbito inferior al municipal. Ésa es la voluntad política que tiene que manifestarse en esa Cámara. No intenten, en este sentido, camuflar esa voluntad política con determinadas citas, con determinados defectos técnicos que señalan o con determinados análisis constitucionales.

Y es que es así, y es cierto por una razón muy sencilla: ustedes, decía el señor Garre que habían tratado respetuosamente hoy nuestro texto. Efectivamente, pero lo han tratado respetuosamente no porque haya salido de voluntad propia, sino porque el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 18 de julio del año 1995, les ha obligado a permitir que este debate se celebre hoy en esta Cámara, porque en la anterior legislatura el abuso de estar en la Mesa y de las facultades de la Mesa por parte de unos y por parte de otros, los mismos que hoy componen la Mesa y están de acuerdo en muchas cosas, incluida ésta, impidió que esta proposición de ley pudiera llegar a la Asamblea Regional, pudiera debatirse en esta Asamblea Regional. Y para que pueda venir aquí esta proposición de ley tiene que decirles el Tribunal Constitucional, entre otras cosas, que la Mesa extralimitó sus funciones reglamentarias de calificación y admisión a trámite de documentos parlamentarios, que cuando de proposiciones de ley de origen parlamentario se trata se circunscriben exclusivamente y por la naturaleza de éstas a la mera comprobación del cumplimiento de las exigencias formales. Los acuerdos impugnados exceden lo que es propio de un control de constatación formal para justificar la inadmisión de la proposición

de ley en razones de contenido, impidiendo así al parlamentario recurrente y a los demás miembros del grupo parlamentario proponente de la iniciativa el ejercicio de sus derechos parlamentarios con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara. Ustedes menoscabaron en aquel momento el debate parlamentario, como ahora quieren menoscar el derecho de las entidades de ámbito inferior al municipal a elegir por sufragio universal su junta de vecinos, a elegir por sufragio universal sus propios órganos de gestión y a elegir qué modo, de los diversos y varios que pueden plasmarse en la Ley de Régimen Local, es el más adecuado para una de ellas. Eso es en realidad lo que quieren impedir y lo que hay que desenmascarar ante esta Asamblea, porque lo contrario sería estar engañando a los ciudadanos y ciudadanas de la Región de Murcia.

Y, señor Garre, lo digo sin pasión, que la Semana Santa ya terminó y hasta el año que viene probablemente no vuelva, salvo que ustedes legislen en sentido contrario.

Pero es que, en cualquier caso, nosotros decíamos que vamos a entrar en cada uno de esos argumentos. No hay duplicidad con la entidad local menor ni hay duplicidad con la junta de vecinos. Con la junta de vecinos está claro que se trata de un mecanismo de desconcentración, y estamos hablando de un mecanismo de descentralización. Por cierto, señores del grupo Popular, tomen buena nota de lo que está ocurriendo en Cartagena con la posibilidad de implantar la junta de vecinos tal y como ustedes quieren implantarla. El hecho de querer encorsetar a las diputaciones, el hecho de querer intentar eliminar al movimiento vecinal a través de figuras que no están colmando las pretensiones de las entidades de ámbito inferior al municipal en el municipio de Cartagena, se está volviendo claramente en su contra. Se están demandando nuevas figuras, y yo creo que a eso no deberían hacer oídos sordos si tienen ustedes todavía algún tipo de sensibilidad social, de oír la voz de la calle.

Con la entidad local menor creemos que le diferencian varias cosas. En primer lugar, el modo de elección, como acertadamente decía el señor Durán en su intervención. Es verdad lo que decía el señor Durán y quiero atenerme a sus argumentos, del mismo modo que después criticaré algunas de las partes de su intervención. Es cierto que puede ocurrir que haya una elección de presidente -aparte del presidencialismo que supone que solamente se elija por sufragio universal el presidente- que luego no se corresponda con una composición del Pleno, que sea distinta en función de la organización política que haya cosechado mejores resultados en las elecciones municipales, que son las que se toman como referencia en el ámbito territorial respectivo de la entidad local de ámbito inferior.

Pero además es verdad lo de las competencias recaudatorias, y vamos a plantearlo. Puede haber entidades en las que merezca la pena que haya competencias recaudatorias, pero puede haber otro tipo de estas entidades que no puedan ejercer esas competencias recaudatorias por no tener medios (medios de fiscalización, medios de control, medios de recaudación) y que ello les impida acceder al status de entidad local menor. Pero puede haber más cosas, puede haber una entidad de ámbito inferior al municipal que recaude, en función de sus circunstancias socioeconómicas, una serie de dineros y ahí es donde tiene que funcionar el principio de solidaridad, distribuyendo desde el ayuntamiento en función de criterios de población, en función de variables socioeconómicas, como nosotros estamos reivindicando o debemos reivindicar con respecto al tema de la financiación autonómica, del que pronto tendremos un debate en esta Cámara.

Y mucho cuidado, señor Garre, con lo que dice de la corresponsabilización en el gasto pero no corresponsabilización en la recaudación, a ver si Convergencia y Unión no va a querer ahora la corresponsabilidad en la recaudación, le van a tener que dar solamente la corresponsabilidad en el gasto y a ver lo que va a decir usted luego en la Asamblea cuando venga el debate correspondiente. Hay que prevenir los acontecimientos, sobre todo cuando esos acontecimientos pueden estar en algún caso cada vez más cercanos.

Por tanto, hay diferencias y hay diferencias nítidas con la entidad local menor: se amplía el techo competencial con respecto a la entidad local menor. Aquí hemos percibido por parte del señor Durán y del grupo parlamentario Socialista una contradicción. Nos dice: "ustedes lo que pretenden con esta proposición de ley es reducir el techo competencial de las entidades de ámbito inferior al municipal". Y a continuación nos dice: "relacionan ustedes de forma reglamentista -como también decía el señor Garre; hay que ver la coincidencia de argumentos- las competencias y les están dando muchas expectativas a las entidades locales descentralizadas". ¿En qué quedamos?, ¿ampliamos las competencias o descendemos el número de competencias?

¿Pero por qué no se ha podido hacer hasta ahora ninguna entidad local menor? No se ha podido hacer ninguna entidad local menor por algunas dificultades de las que se soslayan en el texto de esta ley y por la falta de voluntad política de ustedes fundamentalmente en el tiempo que han estado gobernando. ¿O es que El Palmar, en Murcia, no ha reivindicado de una forma constante ser entidad local menor? ¿O es que Pozo Estrecho, en Cartagena, que fue un municipio que tuvo ayuntamiento a principios de siglo, no ha reivindicado constantemente el tema de la entidad local menor? ¿O

es que no lo está reivindicando en este momento La Palma? Hay, evidentemente, en esta fórmula, en entidad local menor y en otras muchas, una resistencia clara por los ayuntamientos gobernados por el partido del señor González o por el partido del señor Aznar para poder poner en práctica la descentralización.

Vamos a abundar un poco en argumentos jurídicos, aunque yo he venido aquí como diputado, pero ante la erudición jurídica de algunos de mis compañeros me veo en la obligación de replicarles jurídicamente.

No hay ningún tipo de inconstitucionalidad. Ya les advirtió el Tribunal Constitucional que no se convirtieran en un "Tribunal Constitucional bis", que dejen ustedes para los magistrados del Tribunal Constitucional lo que son sus funciones y se dediquen ustedes a la función que hay que hacer aquí, que es política.

¿De dónde proviene esto? Del artículo 45.2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local. ¿Qué dice el artículo 45.2.b)? Pues el artículo 45.2.b) dice que las entidades de ámbito inferior al municipal tienen un órgano unipersonal y un órgano colegiado, electivos ambos. Y, por otra parte, ¿qué dice la sentencia del Tribunal Constitucional, que también citaba por aquí el señor Garre, 254/1988, de 6 de diciembre? Que el artículo 45.2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local no tiene carácter básico y, por tanto, opera en defecto de regulación de la comunidad autónoma de que se trate. Claro, si siguen ustedes poniendo enmiendas a la totalidad, si siguen ustedes torpedeando y obstruyendo cualquier proyecto, cualquier proposición que podamos presentar en este sentido, pues evidentemente nunca habrá legislación que regule esto y siempre regirá la del Estado. Y, por tanto, será inconstitucional probablemente el hacer elecciones por sufragio universal. Pero si nosotros aquí lo regulamos, nosotros tenemos plena capacidad para regularlo.

Por tanto, déjense de una vez por todas de ese tipo de argumentaciones jurídicas falaces, no hagan aquí el papel del abogado del Estado y hagan ustedes el papel de parlamentarios de su región, que para eso les han elegido.

Se nos decía que se podía insertar la figura del título III, capítulo IV, y ya hemos aclarado que son entidades distintas las que estamos planteando, que amplían el elenco de oportunidades, que tienen bastantes más competencias que la entidad local menor, que hay algunas competencias que impedían acceder a la entidad local menor que hemos eliminado, que hemos reducido de este tipo de entidades, y que cada cual, en función de sus propias características, pueda acceder a una o a otra. ¿Es malo ampliar la oferta? Lo que abunda no daña, dice el refrán.

Y luego se nos dice también que esto lo que estaba haciendo era cerrar participación a los ciudadanos. Mire usted, señor Garre, cerrar mayor participación a

los ciudadanos que no dejarles votar sus propios representantes yo creo que no podemos hacer ni con esto ni con ningún otro tema. El problema es otro, el problema es que unos y otros le han tomado el gusto a tener unos pedáneos dentro de cada una de las pedanías o diputaciones que hay veces que ejercen más que como representantes de los ciudadanos ante el ayuntamiento como representantes del ayuntamiento ante los ciudadanos; que se han dado casos de clientelismo, de favoritismo; que se han dado casos, incluso denunciados ante la Junta Electoral, de reparto de papeletas el día de las elecciones, y esto no ocurriría si profundizáramos en esa democratización. Acabaríamos con algunos reductos de caciquismo, y quiero ser muy claro en este sentido, que están ocurriendo todavía en algunos municipios y en algunas pedanías de la Región de Murcia.

Saben perfectamente, por tanto, que esto es lo que les mueve a presentar estas enmiendas a la totalidad, y por eso precisamente no presentan texto alternativo. Porque, claro, el señor Durán nos hablaba de precisión, de rigor, incluso nos hablaba de aberración jurídica por regular el tema del régimen electoral. Señor Durán, quiero comunicarle una cosa, gracias a la flexibilidad de la Mesa, que yo aplaudo, ustedes han podido debatir aquí su enmienda a la totalidad, porque esa enmienda a la totalidad, si se coge, no se sabe qué tipo de enmienda a la totalidad es. Parece ser, aquí todo el mundo está suponiendo que es de no ha lugar a debate, pero ¿dónde pone "no ha lugar a debate"?, ¿dónde pone si es con texto alternativo? Aquí no pone absolutamente nada sobre ese tema. Es incluso difícil identificar su propia enmienda a la totalidad.

Por tanto, no vea usted la paja en el ojo ajeno y empiece por mirar la suya en el propio y redactar con rigor la propia enmienda a la totalidad, que le aseguro que cuesta mucho menos trabajo de redactar que el trabajo que lleva el texto de esta ley. Y no solamente por el trabajo de elaboración complejo, de buscar normativa, de conjuntar, sino por el trabajo de discusión social, un trabajo de discusión con las asociaciones de vecinos, un trabajo de discusión con municipios. Por cierto, el señor Méndez, siendo alcalde de Murcia, y el grupo municipal Socialista en el Ayuntamiento de Murcia, en su día votó a favor de que este texto viniera a la Asamblea Regional y se resolviera en la Asamblea Regional. Por tanto, no es sólo el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes el que lo plantea sino un representante del municipalismo como era el señor Méndez, que pasó, por lo visto, en política a mejor vida, pero que en aquel momento, cuando la apoyó, era el presidente de la Federación de Municipios y Provincias de la Región de Murcia.

Por tanto, no es esto una alucinación o una pasión del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los

Verdes, es el producto de una discusión ciudadana, es el producto de una discusión con municipios, es el producto de una discusión con representantes en juntas de vecinos, es el producto de un resultado de muchos debates a los que ustedes hoy en esta Asamblea Regional, en esta Cámara, están haciendo oídos sordos, al que ustedes despachan única y exclusivamente con una enmienda a la totalidad de no ha lugar a debate. ¿Por qué, si tan fácil es, como decía usted, regular el tema de la entidad local menor, no ha presentado usted una enmienda a la totalidad con texto alternativo donde se regulara eso? Porque bajo su posición lo que se esconde es que esto no se regule nunca. ¿Y por qué no lo han hecho ustedes, lo del texto alternativo? Porque creo que en alguna otra ley, alguna otra proposición de ley de las que ha presentado Izquierda Unida-Los Verdes, me parece recordar que es la de consumidores y usuarios que se debate pronto, sí que han presentado ustedes un texto alternativo. ¿Por qué? Porque en ese sentido sí que quieren ustedes regular alguna cosa. Ya veremos a ver en qué sentido, pero sí que quieren ustedes regular alguna cosa.

Por tanto, la falta de voluntad política está clara, y esa falta de voluntad política, no lo dude, señor Garre, no va a quedar aquí, van a saberlo el conjunto de los ciudadanos y ciudadanas de la región porque es nuestro deber como diputados no solamente que se queden los debates en el interior de esta Cámara, entre estos muros, sino que la sociedad conozca el tema. Y, además, porque a lo mejor sus representantes en las juntas de vecinos, que están pidiendo mayores competencias, que están pidiendo mayor democratización, sobre todo allí donde están en minoría, también hay que decirlo todo, porque a lo mejor los suyos, que también están reclamándolo en muchas juntas de vecinos, todos ellos están en una posición distinta. Lo que no puede ocurrir es que en las juntas de vecinos se esté votando a favor de este texto, se esté votando a favor de estas fórmulas por las mismas fuerzas políticas que aquí están diciendo lo contrario; eso es un doble discurso y eso en política tiene un nombre: se llama hipocresía, se llama ambigüedad y se llama falta de sinceridad con aquellos que están más próximos a los ciudadanos.

Problemas de financiación. No contiene ningún tipo de problemas de financiación. Puede haber una asignación presupuestaria por parte del ayuntamiento que, junto con otros ingresos de derecho público y de derecho privado, pueden nutrir a estos entes. No hay, por tanto, autonomía política y, sin embargo, insuficiencia financiera en estos entes.

Pero, en todo caso, si tan preocupado está el señor Garre por el tema de la suficiencia financiera, empiece usted por esos ayuntamientos a los que los presupuestos de la Comunidad Autónoma, con su inestimable colaboración, en el año 1996 ha recortado todo tipo de

transferencias. Y en aquel momento no se acordaba usted de la insuficiencia de la autonomía política y la insuficiencia financiera.

En conclusión...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Dólera, le ruego que concluya.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Voy terminando, señor presidente.

Sean conscientes de que están impidiendo la participación ciudadana, de que están demostrando una vez más que aparte de lo que es la escenificación hacia fuera en un tema pequeño, en un tema sin importancia, de gallos de pelea, están ustedes de acuerdo, siguen estando de acuerdo en los grandes temas de participación socioeconómicos, políticos; están ustedes de acuerdo fundamentalmente en aquello que está hoy por hoy encorsetando la vida política en esta región y la vida política en los ayuntamientos.

Porque decían: "es que es inconstitucional porque no tenemos competencias en materia de régimen local". Oiga usted, ¿pero cómo me pueden decir eso quienes en el año 1991, con el Pacto Autonómico, impidieron que a esta región vinieran las competencias de régimen local? Ustedes y ustedes no me pueden esbozar ese argumento, porque tuvieron en sus manos que existieran aquí competencias de régimen local y otras muchas competencias que en aquel momento, lógicamente, en amor y en compañía, rechazaron que pudieran estar.

Por todo ello yo quiero hacerles una oferta. Decía el señor Garre que había buena voluntad por su parte, predisposición, y me instaba a retirar la proposición de ley. Decía el señor Durán que a lo mejor planteada de otro modo podía haberse elegido. Yo creo que sería conveniente, en este sentido, utilizar otras fórmulas. Puesto que ustedes, con los defectos y las virtudes que pueda tener el texto, han reconocido que hay un texto elaborado, vamos a hacer lo siguiente: retiren ustedes la enmienda a la totalidad, vamos a una ponencia en la Comisión de Asuntos Generales y allí integramos todos los grupos todo lo que podamos integrar. Desde luego nuestro criterio va a ser abierto, nuestro criterio va a ser flexible, y hagamos como otras leyes que en esta Asamblea Regional se aprobaron gracias a eso con el consenso de todos los grupos. Estamos en sede muy importante de entidades de ámbito inferior al municipal de participación ciudadana, vamos a hacerlo. Pero en ese sentido tendrán ustedes que demostrar su voluntad política.

Yo creo que esto que estoy planteando es lo más antagónico al suicidio político del que se puede hablar.

Por todo ello, yo espero que reconsideren todavía

su posición. Yo no creo que se vayan a suicidar si no la reconsideran, porque creo que en este Parlamento no se debe ser trágico por muy mal que vayan las cosas: al mal tiempo buena cara. Arrieritos somos y en el camino nos veremos, que dice también el refrán. Y, por tanto, yo no quiero terminar en tono de dramatismo, quiero terminar en tono de encuentro.

Ahí está la oferta y ahí está la posibilidad de ambos grupos de recoger esa oferta y demostrar que los juicios de intenciones, que no son de intenciones sino de hechos anteriores, que se han hecho desde esta tribuna esta tarde por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, no tienen justificación en el momento actual. Les reto a ello.

Nada más, muchas gracias, y sobre todo al señor presidente por la flexibilidad que ha tenido con el tiempo.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Durán.

SR. DURÁN GRANADOS:

Gracias, señor presidente.

Señorías:

Lo que se presumí iba a ser un debate sosegado, tranquilo, aceptable en los términos de lo que debe ser un debate político sin más transcendencia, sin más insultos y sin más acusaciones, se ha convertido en un ataque brutal por parte del señor Dólera contra el grupo parlamentario Socialista, contra el Partido Socialista, y parece ser que contra el Partido Popular; ellos se defenderán si creen que tienen que defenderse. En cualquier caso, el señor Dólera comienza su intervención no defendiendo sus posturas sino atacando las posturas, las opiniones de los demás, acusando al Partido Socialista, al grupo parlamentario Socialista, de estar haciendo pinza con el Partido Popular. Una simple referencia, señor Dólera, cójase usted el Diario de Sesiones y haga un recuento de las iniciativas de Izquierda Unida que se han aprobado y de las que se han aprobado del grupo parlamentario Socialista, y el grupo parlamentario Popular y ustedes, conjuntamente, han aprobado más del doble de iniciativas que le han aprobado al grupo parlamentario Socialista. Así vamos a empezar a ver esa pinza por dónde empieza a coger la ropa.

Dice también que estamos de acuerdo en los grandes temas con el Partido Popular. Pues, mire usted, a lo mejor el hecho de ser partidos mayoritarios, que hemos gobernado, que estamos gobernando o que tenemos posibilidades y que de hecho tenemos posibilidades de seguir gobernando, en ciertos aspectos, posiblemente por responsabilidad, coincidamos en

algunos aspectos. Ustedes no tienen ese problema porque ustedes no han gobernado ni van a gobernar, y, por lo tanto, pueden subir aquí a la tribuna a decir todo lo que les parezca y a lanzar todas las acusaciones que crean convenientes. Pero en ese aspecto yo le digo a usted que está tremendamente equivocado, porque en este caso, desde luego por mi parte, que he sido el que se ha estado preparándose la intervención, y por los demás compañeros de mi grupo, no ha habido, y así lo pueden atestiguar los diputados del grupo parlamentario Popular, no ha habido ningún contacto, ni el más mínimo contacto para el tema de esta ley. Son puras coincidencias y son puras coincidencias en base a, como le he dicho, la responsabilidad y a las posibilidades de gobierno.

Dice que hemos encontrado... que tenemos un punto común, y el punto común es el miedo a la libertad. A mí, sinceramente, señor Dólera, me produce un cierto repelús que precisamente usted hable del miedo a la libertad, no por usted personalmente sino por su declarada ideología. Me produce un cierto repelús que pueda acusarnos a los demás de miedo a la libertad.

¿Miedo a la libertad en legislación local, cuando la legislación que usted pretende introducir en la actual se lo posibilita el hecho de que haya una legislación estatal, y en base a eso usted pretende ampliarla? Si hemos sido nosotros los que hemos legislado, si hemos sido nosotros los que le damos a usted y a su grupo esa oportunidad de modificar las leyes que nosotros hemos propuesto y hemos aprobado entre todos la mayoría de las veces. ¿Miedo a la libertad? ¿Quién ha hecho la Ley 6/1988 en esta Comunidad Autónoma, quién ha hecho la Ley de Régimen Electoral de esta Comunidad Autónoma? ¡Si la hemos hecho nosotros! ¿Quién ha posibilitado, no aquí en la Región de Murcia pero sí en otras regiones y en otras comunidades, que haya entidades locales menores y haya entidades de ámbito territorial inferior al municipio que se estén autogobernando? ¿Quién ha posibilitado todo eso? Lo hemos posibilitado los que hemos estado gobernando o los que estamos gobernando.

Por lo tanto, no le tenemos en absoluto ningún miedo a la libertad, ninguno. Al contrario, hay mucha gente en este partido que se ha dejado muchas cosas en el camino precisamente por luchar por la libertad.

Conocimientos jurídicos de la ley. Pues, mire usted, señor Dólera, ya sabe usted que no soy jurista, lo que pasa es que sí me preocupó y me he tenido que preocupar mucho y estudiar bastantes textos para poder rebatir, para poder aquí traer los argumentos que le he traído para rebatir el texto de su ley, y eso me ha hecho enterarme de algunas cosas que desconocía. También le tengo que decir que llevo bastantes años en los ayuntamientos, y algo que me ha gustado muchísimo de siempre ha sido precisamente la legislación de las entidades locales, sobre todo la Ley Reguladora de

Bases de Régimen Local, y la tengo bastante estudiada. Y me he tenido que esforzar un poquitín más para tener conocimiento de algunos aspectos que no conocía pero que, al mismo tiempo, me han servido para rebatir con argumentos los aspectos negativos de la proposición que usted ha presentado y también los positivos, que también se los hemos valorado. Y se los vuelvo a repetir: el grupo parlamentario Socialista, si se presenta en esta Cámara por parte del Partido Popular o por parte de Izquierda Unida o por parte de quien le corresponda, un texto que posibilite -ése no, ése no, señor Dólera, ése no- que los vecinos puedan elegir a sus alcaldes pedáneos o puedan elegir, sobre todo, a sus vocales y que éstos elijan a su alcalde pedáneo directamente, el grupo parlamentario Socialista lo apoyará. Se lo he dicho antes y se lo vuelvo a decir, y eso no quiere decir que tengamos miedo a la libertad; me imagino que no seguirá insistiendo en eso.

Nosotros no queremos camuflar la voluntad política, nuestra voluntad política se manifiesta en todo lo que le he dicho antes, el hecho de haber redactado y aprobado muchas leyes y el hecho de estar dispuestos a modificar lo que haya que modificar, siempre y cuando sea algo novedoso que realmente aporte aspectos positivos a la legislación actual. En ese aspecto nos tendrá siempre usted cogiditos de la mano, sin pinza, pero cogiditos de la mano.

Nos ha hablado también de la sentencia del Tribunal Constitucional. Bueno, señor Dólera, ¿qué quiere que le diga? La verdad es que la decisión de la Mesa en aquel momento fue por defectos de forma, no por el contenido de la ley.

Que pretendemos menoscabar a las entidades locales, y no sé cuántas acusaciones ha lanzado usted contra nosotros para intentar mantener un texto que es insostenible de todas, todas, señor Dólera. Un texto en el que ustedes mismos, al contrario de lo que ustedes hacen, que nos acusan a nosotros de contradicciones, las contradicciones son ustedes los que las crean. Reglamentan demasiado en esa ley, se lo he dicho antes, y, sin embargo, establecen una discriminación absurda en lo que son las competencias en la hacienda de las entidades locales descentralizadas.

¿Por qué quieren rebajarle ustedes en la ley competencias a los vecinos? Sí, sí, cójase la Ley 6/1988, lo que habla de las haciendas locales, de lo que habla de las haciendas para las entidades locales menores y cójase su texto y verá cómo restringen la posibilidad de administración de las haciendas locales.

Nos dice que por qué no hemos presentado un texto alternativo. Pues, mire usted, a lo mejor eso posiblemente sí le hubiera venido mejor que se lo hubiera preguntado al grupo que tiene la mayoría, no a nosotros. La verdad es que ustedes ya saben lo que es presentar textos alternativos y saben el final que han tenido siempre con los textos alternativos.

Nos amenaza con que lo van a saber los ciudadanos, el debate que se está produciendo aquí que lo van a saber los ciudadanos. Pues claro que lo van a saber los ciudadanos, pero no solamente porque usted se lo diga, es que yo también se lo voy a decir, y mi grupo se lo va a decir, y de hecho ya lo hemos hecho, aunque no haya tenido ninguna gran trascendencia pública a través de los medios de comunicación, el grupo parlamentario Socialista ya ha explicado su posición respecto a esta ley, y lo vamos a seguir explicando. Pero vamos a decir más, vamos a decir algo que nos temíamos porque no estábamos seguros, pero ahora, como consecuencia de su intervención, ya lo podemos asegurar: la única pretensión que tiene Izquierda Unida con esta ley, con esta proposición de ley, no es descentralizar, es tener la posibilidad de tener representantes de su coalición en los ayuntamientos bis que quieren crear. Porque ahora mismo no tienen posibilidades ningunas, ahora mismo no están representados, no tienen alcaldes pedáneos y no tienen representantes ningunos. Y ustedes lo que pretenden precisamente es eso, no es facilitarles a los ciudadanos las posibilidades de autogobierno o de descentralización en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, porque eso lo posibilita ahora mismo las leyes que hay, y son bastantes, usted lo sabe que son bastantes leyes básicas y leyes regionales.

Nos ha llamado hasta hipócritas. Pues muy bien, si usted cree que somos hipócritas, siga con ese discurso, y sobre todo siga con el discurso de hacer siempre todo aquello que más perjudica al Partido Socialista, y que aprovechen cualquier subida a esta tribuna, cualquier aparición en los medios de comunicación para arrear contra el Partido Socialista, ésa es la única forma o ésa es la mejor forma que tienen ustedes de defender sus posiciones. Nosotros, desde luego, fijamos nuestras posiciones con arreglo a nuestros compromisos electorales, por eso algunas veces coincidimos con otros partidos, y no solamente con el Partido Popular, con ustedes también. Y hemos coincidido, y se lo he dicho dos veces ya, en que posiblemente sea bueno modificar la Ley 6/1988, en lo relativo a la elección de los vocales de las juntas, hemos coincidido. Y hemos coincidido en que posiblemente sería bueno también que, a iniciativa de los ayuntamientos, se pudieran crear entidades locales menores; estamos de acuerdo en eso, señor Dólera, estamos de acuerdo en eso. Y eso no significa que haya pinza, ¿o sí?

En cualquier caso, señor Dólera, para ir finalizando, ya quedan pocas cosas que decir, excepto entrar en temas como los que usted ha entrado y provocar un debate al margen de lo que era la proposición de ley, que nosotros, desde este grupo, hemos posibilitado anteriormente y seguimos con la intención y la disposición de colaborar con todos los grupos para facilitar fórmulas, para facilitar leyes, para modificar leyes, para aprobar nuevas leyes que tiendan

a favorecer y a aumentar las competencias de los núcleos de población aislados. En ese contexto ustedes nos tendrán siempre aquí dispuestos a apoyar y dispuestos a colaborar en todos esos asuntos. Desde luego, en lo que no nos van a tener dispuestos es en apoyar posturas que tienen solamente una única interpretación, visto desde el punto de vista que usted ha enfocado nuestra intervención y nuestra posición. A nosotros no nos queda más remedio, desde luego, que entender que su posición, y así se trasluce de su intervención, es única y exclusivamente planteada por intereses partidistas de la coalición Izquierda Unida.

Nada más, señorías. Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

SR. PARDO NAVARRO (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señor Durán.

Continuando con el turno general de intervenciones y por el grupo parlamentario Popular tiene la palabra el señor Garre.

SR. GARRE LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Señorías, en este turno general de intervenciones se puede ir concretando, detallando, cuáles son las posturas de cada uno de los grupos.

Yo, señorías, señor portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida, ya le adelantaba con aquella frase de Aristóteles que pronunciaba en mi anterior intervención que no se podía de ninguna manera arreglar aquello que estaba suficientemente mal hecho, que imposibilita un arreglo y que imposibilita por tanto un texto legal adecuado.

Otra cosa es que podamos estar de acuerdo también con todas y cada una de las apreciaciones que desde el grupo parlamentario Socialista se han hecho a su proposición de ley. Coincidimos, efectivamente, en unas y no coincidimos en otras. Pero eso no significa, como su señoría sabe, ningún tipo de pinza, y tengo que ratificar en la Cámara y en esta tribuna que es verdad que no ha existido absolutamente ningún contacto, y además su señoría lo sabe, y sólo hay que ver y haber seguido el discurso de cada uno de los proponentes esta tarde aquí para apreciar nítidamente que no había ningún tipo de relación entre el discurso del grupo parlamentario Socialista y el discurso del grupo parlamentario Popular. Además, no puede ser de otra forma, porque de otra forma sería un mal funcionamiento de la democracia.

No tenemos ningún miedo a la libertad, no podemos tener ningún miedo a la libertad los hombres y mujeres de un partido político con ya una dilatada historia democrática en este país, un partido refundado por don

Manuel Fraga y que hoy dirige perfectamente don José María Aznar. En cualquier caso, desde un fundador y un cooperador a la Constitución española, que es el texto fundamental de todas las libertades, desde ese punto de vista comprenderá su señoría que con ese maestro de la política española que fue Manuel Fraga y que colaboró estrechamente en el texto constitucional, donde se consagran todas las libertades, ese partido está perfectamente fundado y perfectamente infundido de libertades.

Su señoría ha hablado de la sentencia del Tribunal Constitucional. Nosotros vamos a decir simplemente, porque no vamos a interpretar ahora una sentencia del Tribunal Constitucional, que tiene, como no puede ser de otra forma también, todas las bendiciones, creo yo, de todos los grupos de la Cámara.

Ahora bien, hacer aquí ahora una alabanza a esa sentencia del Tribunal Constitucional, bien fundada sobre una cuestión de forma que no de fondo... Yo creo que la Mesa en aquel momento, en febrero de 1994, vio que el fondo de esa proposición de ley que estamos debatiendo hoy y que es prácticamente la misma de entonces, del año 94, era tan malo que le entraron ganas, de alguna manera, de rechazarlo por la forma.

Me imagino que ése pudo ser el razonamiento que llevó a la Mesa a cometer ese error que después ha puesto en su sitio el Tribunal Constitucional, pero algo de eso tuvo que ser. Pero, efectivamente, el texto es bastante malo.

Nosotros estamos, efectivamente, porque haya descentralización. Ahora, su señoría pretende a través de esta proposición de ley crear nuevas figuras. Quizá con las figuras que hay actualmente en funcionamiento se pueda ir también descentralizado sin necesidad de crear nuevas figuras y, por lo tanto, sin necesidad de crear nuevos gastos.

Dice su señoría que, efectivamente, tal y como decíamos nosotros, puede haber cantidades a recaudar. Lo reconoce aquí desde la tribuna pero no figura en el texto normativo de la proposición de ley. Por tanto, ¿de qué estamos hablando?: de recaudar; pues recójase en el texto, recójase en la norma. ¿No puede recaudar? Pues póngase de esta manera, tal y como su señoría ha hecho en la exposición de motivos y tal y como su señoría ha ratificado hoy con su discurso en esta Cámara.

Dice además que hay coincidencia de argumentos. Pues yo creo que la coincidencia de argumentos en un parlamento entre el grupo mayoritario que sustenta al Gobierno y el grupo mayoritario de la oposición, no por el número de votos sino precisamente por las manifestaciones vertidas, por las razones que se han dado desde ese grupo y desde este grupo a las enmiendas de totalidad, debiera a sus señorías llevarles a la reflexión de si no podemos estar nosotros posiblemente más en lo cierto que sus señorías.

Yo creo que sí, no sólo por el número de los votos que representan ambas enmiendas sino por el número de razones que por ambos grupos parlamentarios se han dado.

Yo no le pongo... este grupo parlamentario no pone ninguna objeción. Ya se lo decía, le adelantábamos, sabíamos que iba a trascender este debate después a otros foros políticos. Es decir, el grupo parlamentario de Izquierda Unida presenta un texto, una proposición de ley en esta Cámara a sabiendas de que va a ser rechazada. Da la impresión de que se hace tan mal -no vaya a ser que esté bien hecho y encima me lo tengan que aprobar- aposta, para poder seguir después el discurso en otros foros diciendo: "no me aprueban el texto, no quieren participación ciudadana". Esto es lo que parece que quiere trascender a la sociedad.

Está perfectamente legitimado su señoría para presentar ese texto que, efectivamente, no es bueno, y está perfectamente legitimado su señoría para trasladar el discurso de esta tarde aquí al resto de la ciudadanía y a la calle, pero haga su señoría el favor de ir acompañado con el Diario de Sesiones que se va a publicar en esta Cámara, y dígame su señoría a los ciudadanos, cuando explique este debate, también las razones y los argumentos que desde el grupo parlamentario Popular y desde el grupo parlamentario Socialista se han puesto para que prosperen esas enmiendas de totalidad. Y a partir de ahí será usted efectivamente transparente con la ciudadanía para que todos los ciudadanos de esta región sepan los motivos y las razones que dan lugar a que ese texto que es malo no pueda ser aprobado, porque ese texto no procura la participación, no procura la recaudación, no procura la solidaridad y por lo tanto es un texto -digamos- no ajustado a la legalidad y no ajustado a nuestra Constitución.

Decíamos que había interpretado erróneamente la norma sobre la que se basa, y decíamos también que había una distorsión entre autonomía política y autonomía financiera. Nada de esto ha podido ser rebatido por su señoría; no puede rebatirlo, está en su exposición de motivos. Su señoría no puede ahora retrotraerse de lo que ya ha dicho y de lo que ya ha escrito y suscrito.

Hablábamos de dos razones, decíamos que era deseada y que era electoralista. De esto acabo de hablar. Y su señoría es posible que siga haciendo electoralismo de este discurso.

Decíamos que había eliminado su señoría con este texto, con esta norma, la capacidad para poder participar a ciertos ciudadanos de esta región. Contésteme usted si está de acuerdo con las manifestaciones que yo he hecho o no; contésteme su señoría si en muchísimas pedanías de Murcia inferiores a 5.000 habitantes no podrían participar de esa manera. No lo ha hecho, ¿y sabe por qué no lo ha hecho?

Porque conforme a la norma que su señoría ha suscrito, no puede rebatirlo. Y, por tanto, se está haciendo un auténtico dislate, que era lo que yo le decía anteriormente. No tiene ningún argumento para rebatir eso.

Yo le decía: "creo que es un error, creo que es simplemente un error". Digamos que puede ser hasta mecanográfico, si su señoría quiere, para poder tapar un error tan craso y tan grave. Pero efectivamente es un error que en una norma que lo que va a procurar, según sus objetivos, es que participe todo el mundo, está dejando una serie de pedanías que no pueden participar.

Explíqueme su señoría también al ciudadano de la calle cuál es esa razón por la que el grupo parlamentario Popular ha presentado esa enmienda de totalidad.

Yo creo que son razones suficientes, que ratificamos íntegramente todas las expuestas y las que ahora acabo de pronunciar para que la enmienda del grupo parlamentario Popular prospere en esta Cámara, con independencia de los votos que se puedan producir en la enmienda presentada por el grupo parlamentario Socialista.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Garre.

Procede ahora que los grupos que lo deseen tengan un último turno de fijación de posiciones.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, señoras diputadas, señores diputados:

En esta tierra hay un refrán que dice: "mucho te quiero, perrico, pero pan poquico". A mí me ha recordado el debate precisamente este refrán o este dicho. Estamos porque haya descentralización; estamos porque las entidades de ámbito inferior al municipal tengan competencias; estamos porque se puedan elegir -algunos se han atrevido a decirlo- por sufragio universal pero no aprobamos este texto ni proponemos nada alternativo.

Vamos a ver si hay un fallo por allí, vamos a ver si hay un fallo por aquí, pero no proponemos la enmienda correspondiente a ese fallo. Su labor es de termina, su labor es destructiva, su labor no es constructiva en este caso.

Y, además, yo no creo que el señor Durán ni el señor Garre se hayan comunicado antes de esta exposición ni antes de este pleno, antes de presentar la enmienda a la totalidad, porque yo creo que en este momento no es el caso, no estamos en el 91, no estamos en el Pacto Autonómico, donde firmaban el

portavoz del Partido Popular y el portavoz del Partido Socialista conjuntamente la restricción de las competencias y de los techos de autogobierno en nuestra Comunidad Autónoma. Parece que el momento político no es éste, pero sí que les reconozco que tienen ustedes telepatía, y que tienen ustedes en estos temas una comunión ideológica que les lleva a plasmar prácticamente los mismos textos. Ahí está a la vista. Yo, si no fuera por el alarde de erudición jurídica de uno y de ilustración en las citas de otro, hubiera preferido que un solo portavoz hubiera defendido ambos textos, puesto que ambos se parecen muchísimo y la exposición y el desarrollo también se parecen. Y, sobre todo, coinciden en el objetivo central: mantener cada uno, a través de sus ayuntamientos, sus parcelitas de poder a través de la designación a dedo del alcalde pedáneo.

Hablaba el señor Garre de que si se podía o no se podía impedir a determinados grupos de ciudadanos la participación.

Mire usted, es posible, se podría mejorar a lo mejor técnicamente en ese asunto. Es una pena que un eminente jurista y un gran diputado como usted no lo haya hecho a través de la enmienda correspondiente y se limite a señalar lo negativo. Pero hay una cosa mucho más grave, y es impedir a todos los ciudadanos que en esta región viven en pedanías la posibilidad de elegir por sufragio universal su junta, su pleno y, por tanto, el pedáneo o el presidente de esa junta, y el acceder al grado de descentralización o de desconcentración que cada una de ellas tenga capacidad y pueda. Eso sí que es para mí un atentado a la participación y un atentado al desarrollo democrático.

Pero yo creo que en este punto hay alguna cosa más. Cuando nos planteamos la posibilidad de descentralizar, cuando nos planteamos la posibilidad de que esta elección se haga por sufragio universal, yo creo que hay a quien se le ponen en este momento los pelos de punta, a quienes gobernaban antes en algunos ayuntamientos y a quienes gobiernan ahora en otros ayuntamientos.

Y cuidadito, ¡jeh!, porque nos estamos metiendo en una dinámica peligrosa, encorsetando las posibilidades de las entidades de ámbito inferior al municipal de poder acceder a parcelas de gestión y elección por sufragio universal, estamos, al mismo tiempo, provocando tendencias artificiales a la segregación, porque cuando una entidad de ámbito inferior no ve las posibilidades de recibir servicios en condiciones, no ve las posibilidades de resolver los asuntos desde su ámbito, no ve las posibilidades de poder elegir a sus representantes, lo primero que piensa es en convertirse en municipio. Y ejemplos hay -¡jeh!- que a lo mejor podrían haberse resuelto mediante esta fórmula. Reflexionen ustedes por tanto sobre ese asunto.

Ha habido algunas menciones a lo largo del debate,

señor Durán, sobre la ideología del que sube aquí a la mesa y su razón con la libertad. Yo creo que ese tema está totalmente claro. Yo, cuando se habla de libertad, me acuerdo de dos personas, de José María Aldaya y de Segundo Marey, y yo creo que a ninguno de ellos la ideología que yo presido o la ideología que yo tengo les ha privado de libertad en ningún momento.

Yo creo que aquí ha habido una oferta encima de la mesa que podría recoger... ¿Quieren ustedes que debatamos sobre cuál es el número, si de once a veintiuno, o si de cinco a trece? Debatimos eso, lo echamos encima de la mesa, no hay ningún problema; hay flexibilidad y hay apertura.

¿Quieren ustedes que debatamos sobre la financiación y si debe contener competencias recaudatorias o no? No hay ningún problema, lo echamos encima de la mesa y lo debatimos, porque hay voluntad política por parte de este grupo de que este asunto salga hacia delante.

¿Hay voluntad política por su parte de que debatamos, por ejemplo, sobre el procedimiento de constitución?, que decía el señor Garre: "es que ahora los residencian en el Consejo de Gobierno y antes en la antigua proposición lo residenciaban en la Asamblea Regional". Miren ustedes, la demagogia a veces es mala, y sobre todo la falta de memoria histórica.

¿Saben ustedes por qué lo rechazó esa Mesa, anteriormente, por uno de los argumentos que lo rechazó formalmente, que era entrar en el contenido en realidad de este asunto? Porque residenciábamos en la Asamblea Regional y no en el Consejo de Gobierno. Por tanto, no me venga usted a achacar aquí lo que desde la Mesa anteriormente nos achacaba como defecto, como un acierto que ahora supone un retroceso.

Vamos a ver si calificamos en este sentido las cosas.

Por tanto, yo creo que estamos en este momento ante una oportunidad para las entidades de ámbito inferior al municipal.

Y efectivamente este debate saldrá a la calle. Y yo les emplazo a unos y a otros, que en las pedanías de Murcia, de Cartagena, de Lorca, de Moratalla, de Jumilla, de Yecla o del resto de municipios hagamos mesas redonda y caldeemos el debate social sobre este tema. Vamos a hacerlo. Y al mismo tiempo y de forma paralela, parlamentariamente, esa ponencia que pueda integrar las aportaciones de todos ustedes en torno a lo que sea necesario discutir. Vamos a un texto de consenso, pero demuestren su voluntad política aquí. No se lancen con proclamas, no se lancen con frases vacías de contenido que no tienen detrás una voluntad política expresada en un texto de poder legislar y de poder regular las cosas.

Y decía el señor Durán, y con esto yo termino, que lo que pretendía era intereses de Izquierda Unida por entrar en las pedanías y en las diputaciones. Pues claro

que sí, sí señor, se lo reconozco, hay interés por Izquierda Unida, igual que por el Partido Popular o por el Partido Socialista, por entrar en esas juntas de vecinos o en esos plenos de la entidad local descentralizada. Pero hay una diferencia entre su posición y la nuestra, y es que nosotros queremos entrar democráticamente, por sufragio universal, y no a dedo de ningún alcalde. Que queremos ser representantes de los vecinos ante el ayuntamiento y no comisarios políticos del ayuntamiento ante los vecinos. Que queremos, por tanto, hacer realidad las demandas ciudadanas ante el ayuntamiento y no acallar desde el ayuntamiento las demandas ciudadanas. Éstas son las diferencias entre ustedes y nosotros, y ésa es la diferencia en la profundización del desarrollo democrático.

Tienen una última oportunidad de fijación de posiciones. A mí me gustaría que no la soslayaran, que se pronunciaran sobre la propuesta de integración, de consenso y de diálogo a través de esa ponencia, que en otras ocasiones se ha hecho y ha resultado muy positiva, que hacemos desde esta tribuna.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Durán.

SR. DURÁN GRANADOS:

Gracias, señor presidente.

Señorías, conforme avanza el debate se van descubriendo las posiciones de cada grupo, y la posición de Izquierda Unida en cada intervención que se va sucediendo es, más que defender su ley, atacar al sistema democrático de este país, al sistema democrático por el que en esta región el día 28 de mayo pasado muchos ciudadanos votaron en democracia, votaron en libertad y le dieron la confianza al Partido Popular, y parece ser que eso o no lo ha entendido la coalición de Izquierda Unida o por lo menos no son capaces de asumirlo, porque ya están cuestionando absolutamente todo.

Ustedes ya no intentan convencernos con argumentos objetivos de la bondad de la proposición de ley que han planteado hoy aquí, ustedes ya ponen en cuestión todo el sistema democrático y de elección, tanto de los alcaldes como de los concejales como de los alcaldes pedáneos y de las juntas vecinales de Murcia. Lo ponen todo en cuestión, ése es el gran problema que tiene Izquierda Unida, porque no ha sido capaz de entender la ley, la ley básica, de interpretarla, quiere modificarla, y ante esa impotencia lo que hace es cuestionar todo el sistema democrático y poner en duda la legitimidad no solamente de los resultados electorales sino incluso de la posibilidad del voto que

tienen los ciudadanos de esta región. Hasta ahí ha llegado el discurso de Izquierda Unida.

Y ése, señor Dólera, no es un discurso de oposición, por lo menos no es el discurso de la oposición que el grupo parlamentario Socialista quiere hacer. Tenemos asumido perfectamente que somos la oposición pero, desde luego, señor Dólera, vamos a intentar por todos los medios no ser la oposición de la melancolía y la oposición trasnochada que representa Izquierda Unida en muchas ocasiones, desgraciadamente para todos nosotros, sobre todo para la izquierda.

Hemos planteado en las dos anteriores intervenciones la posición del Partido Socialista, la posición del grupo parlamentario Socialista, y nuestra posición es que apoyamos la elección directa de los vocales y que seguimos comprometiéndonos a apoyar, si fuéramos capaces de convencer al Partido Popular, y ahora mismo le digo que sí me comprometo, en nombre de mi grupo, a hablar con el Partido Popular para ver si somos capaces de traer a esta Cámara la modificación de la Ley 6/88, en el sentido de que los vecinos tengan la posibilidad de elegir directamente a los vocales. Vamos a intentarlo y, desde luego, si lo conseguimos lo vamos a traer aquí, y con eso, señor Dólera, habremos cubierto algo muy importante para nosotros, y es en lo que se basan todas las iniciativas que nosotros estamos trayendo a esta Cámara, a esta Asamblea Regional, y es la posibilidad de desarrollar y de hacer cumplir en la medida de lo posible nuestro programa electoral, porque así se refleja en nuestro programa electoral lo que le estoy diciendo, eso se refleja en nuestro programa electoral; lo que no se refleja desde luego es en la forma en que ustedes lo han traído. Y no pretenderán ustedes, no pueden pretender, que nosotros les demos nuestro apoyo para que ustedes saquen una proposición de ley que no solamente choca con la legislación básica y la legislación autonómica, sino que incluso choca con nuestro programa electoral. Y desde esa perspectiva le digo que ahí nunca nos van a tener.

Ha hablado usted antes de los pactos PSOE-Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Murcia. Precisamente la voluntad de esos pactos, la naturaleza de esos pactos, nosotros la reflejamos en nuestro programa electoral, y es la posición que estamos defendiendo esta tarde. Así que no diga usted que nosotros en aquella época, en el 91, cuando había que apoyar a Pepe Méndez para que fuera alcalde de Murcia, aceptábamos el texto de esa ley porque no era el texto ese, ¡eh!, no era el texto ese, eran algunas partes del texto, las mismas que yo le estoy diciendo que coincidimos con usted, y ésas son las que están reflejadas, como le he dicho antes, en nuestro programa electoral. No es que aceptáramos esa proposición de ley que usted dice que era la que se había pactado y sabe que no es así.

Desde luego, señor Dólera, es lamentable que se

pretenda confundir los intereses electorales de Izquierda Unida con los intereses de los ciudadanos. No se puede hacer la proclama que usted ha hecho aquí en esta tribuna en la defensa de los intereses de los ciudadanos, cuando detrás -usted ha reconocido veladamente, que sí, efectivamente- lo que quieren es tener representación en las juntas de vecinos, en las entidades locales, en las entidades locales descentralizadas... Pero díganlo claramente y defiendan esos argumentos desde esa posición, no desde la posición de decir que los vecinos no tengan libertad, que no tengan democracia, que no se sienten representados -no se sientan representados por los que usted dice-, que no tienen legitimidad ninguna porque son elegidos por los alcaldes a dedo. Eso es lo que usted ha dicho también, que ustedes no quieren participar de eso. Ustedes pocos alcaldes han tenido en esta región, pero también lo han practicado, ¡eh!, también lo han practicado los pocos alcaldes que han tenido; eso será una posición nueva en Izquierda Unida.

Y le vuelvo a reiterar, señor Dólera, que nosotros cuando subimos a esta tribuna venimos a fijar nuestras posiciones en base a nuestros programas electorales. Y lo que sí le puedo decir, señor Dólera, porque como consecuencia de eso puede haber coincidencias con otros grupos, es que el desarrollo local legislativo, el desarrollo de descentralización de las administraciones autonómicas y locales, el desarrollo de las autonomías y el desarrollo del Estado en su conjunto, no le quepa ninguna duda que nace desde el consenso de los grandes partidos, de esos dos partidos que hoy hay en España, dos solamente, que tienen la confianza de los ciudadanos para poder gobernar. Ésa es su gran tragedia, señor Dólera, no la nuestra.

Gracias, señorías. Gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Durán.

Señor Garre.

SR. GARRE LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Yo agradezco, señor portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, el piropo en cuanto a diputado y jurista que me echaba anteriormente, pero de la misma manera también podría decirle que un diputado, un buen diputado, y un buen jurista, que también lo es, podía haber traído otro texto distinto del que ha traído esta tarde.

Se nos ha hecho una invitación desde el grupo parlamentario Socialista para poder empezar a consensuar algún desarrollo de descentralización de la Ley de Régimen Local de nuestra Región de Murcia. Nosotros no tenemos ningún reparo a entrar en ningún

tipo de conversación en este asunto o en otro, pero también, como decía el señor Durán, siempre y cuando estemos con el programa por delante, porque nosotros, efectivamente, hemos concurrido a unas elecciones autonómicas con un programa que era la guía del electorado que nos votó mayoritariamente y al que, por lo tanto, no podemos defraudar.

Señor Dólera, yo he tomado unas notas al inicio de su intervención, de su primera intervención. Su señoría empezaba hablando de descentralización y desconcentración para una verdadera participación. Recuerda su señoría, ahí lo tendrá escrito en su discurso.

Y después de esta última intervención de su señoría, en la que yo le invitaba a que explicase si efectivamente iban a quedar muchas, muchísimas pedanías del término municipal de Murcia, sus ciudadanos, sin poder participar electoralmente a través de la proposición de ley que su señoría presenta, su señoría ha dicho en esta tribuna: "es posible". Y no se puede aprobar un texto normativo donde exista siquiera la duda que existe en su señoría. Y yo le digo que desde el grupo parlamentario Popular, por su propia norma, por la propia proposición que ha presentado, efectivamente, muchísimos ciudadanos de esta región, de este término municipal y de otros términos municipales no tendrían ninguna posibilidad de participación conforme a esa proposición de ley y conforme explicaba anteriormente.

Y ha hablado también al principio para basar, fundamentar su proposición de ley en la gestión, en el marco de su solidaridad, y precisamente hemos estado viendo durante toda la tarde cómo ese principio de solidaridad constitucional no se da absolutamente para nada a través del texto normativo que presenta y a través de la propia exposición de motivos de ese texto normativo, donde dice que hay que desligar de recaudación a esa entidad descentralizada menor.

Por tanto, no se da ese principio de solidaridad que, además, puede propiciar que, a través del amplio abanico de competencias que regula la propia proposición de ley, luego no pueda desarrollar esas competencias porque no tenga la capacidad suficiente de gasto por ella misma propiciado y no le sea otorgarlo de otra manera por el ente municipal.

Pero además decíamos también y apoyábamos nuestra enmienda de totalidad diciendo que ello podía suponer un gasto tremendo para la Administración municipal. Mire su señoría, de acuerdo con la proposición de ley, en el municipio de Murcia serían miembros del pleno de esa entidad descentralizada 616, de ese órgano de gestión de ese ente menor, que, lógicamente, como cualquier otro concejal de un grupo municipal, cualquiera de ellos podría solicitar una dedicación exclusiva; ¿por qué no?, porque quiere dedicarse a labores públicas. ¿Y por qué no, igual que los alcaldes también, podría solicitar el presidente de ese órgano de gestión estar liberado para dedicarse a

unas tareas tan justas como se desarrollan en nuestra Constitución?

Dígame usted si con esos 616 miembros sólo en el municipio de Murcia, más todos los gastos que conllevan estos órganos de gestión, de secretarías, de papel, gasto corriente en definitiva, no se estaría incrementando muchísimo el presupuesto de las entidades locales y el presupuesto de la propia Comunidad Autónoma luego a la hora de subrayar todos los gastos de esas elecciones.

Por tanto, nos ratificamos íntegramente en todos los postulados, razones y fundamentos de nuestra primera intervención, pero principalmente dejando constancia de que en esta tribuna por el propio proponente se ha puesto en duda cuál es el fundamento principal de la exposición de motivos de esa proposición que es la de la participación ciudadana.

Muchas gracias, señoras diputadas. Muchas gracias, señores diputados.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Garre.

Concluido el debate, vamos a pasar a la votación de la enmienda IV-2366, del grupo parlamentario Socialista. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda de totalidad a la proposición de ley con treinta y cuatro votos a favor, cuatro en contra, ninguna abstención.

Una vez la Cámara ha aprobado la enmienda de totalidad que se ha debatido en primer lugar, no ha lugar a votar la siguiente del mismo tenor.

Segundo punto del orden del día: debate y votación de las enmiendas a la totalidad formuladas al proyecto de ley número 5, por el que se regulan los consejos técnicos consultivos y los comisionados regionales.

Para el turno de exposición y defensa del proyecto de ley tiene la palabra el Consejo de Gobierno, siendo su portavoz el señor Megías.

SR. MEGÍAS GARCÍA (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Señor presidente, señoras y señores diputados:

Comparezco ante la Cámara para presentar el proyecto de ley por el que se regulan los consejos técnicos consultivos y los comisionados regionales.

Se trata de una ley sencilla porque el objeto de la misma es sencillo, se trata de una ley aplicable porque su objeto entendemos que es necesario, y se trata, en fin, de una ley transparente porque su mismo objeto es sincero.

El proyecto de ley que presenta el Gobierno consta de una exposición de motivos, de ocho artículos, de una exposición adicional y de una disposición final.

En el preámbulo o exposición de motivos se describe con claridad y sencillez la doble finalidad perseguida: de una parte, la creación de los consejos técnicos consultivos, que posibilita que los miembros del Gobierno puedan contar con el recurso de la opinión cualificada de personas que, por su especial conocimiento y experiencia en las diferentes áreas de actividad social, cultural, económica y profesional, contribuyan con su consejo no vinculante a enriquecer las decisiones de aquéllos que tienen la obligación responsable de adoptarlas; de otra parte, la ley introduce una importante innovación al regular los denominados comisionados regionales, instrumento que permitirá contar con personas que desde su condición de expertos en temas concretos o por su reconocido prestigio personal puedan ostentar un mandato representativo del presidente o del Consejo de Gobierno ante los foros y organismos que se estime pertinente.

Y por ello, siendo el objeto de la ley sencillo, la ley había de ser necesariamente sencilla en su estructura y en su contenido regulador. Pese a ello, la exposición de motivos se encarga de resolver una duda que anida en algunos corazones, corazones que, como todas sus señorías saben, se encuentran situados en la izquierda del cuerpo, en este caso del cuerpo legislativo.

Los consejos técnicos consultivos ni sustituyen ni anulan ni superponen a los órganos consultivos regulados por la Ley 9/85, de 10 de diciembre, y ello es así porque tanto en su finalidad cuanto en su naturaleza y características responden a un modelo y a una exigencia diferente.

Hay que recordar que la citada Ley 9/85 se refiere, según el tenor literal de su preámbulo, a la participación ciudadana de carácter orgánico de los grupos sociales organizados, mientras que el proyecto de ley que se presenta en esta ocasión pretende únicamente crear instrumentos de consulta complementarios a los ya existentes, dotados de mayor agilidad e inmediatez, y en los que prevalezca el elemento cualitativo frente al cuantitativo o de representación.

Por usar las mismas palabras que ya se usaron en su día y que recoge el Diario de Sesiones, en la intervención en el año 1985 del entonces diputado del grupo Socialista señor López Vera: "hoy lo que vemos aquí -y cito textualmente- es precisamente un proyecto de Administración consultiva y nada más que eso", y se refería con estas palabras a lo que hoy está vigente y se conoce como Ley de Órganos Consultivos de la Administración Regional, la Ley 9/85.

Y ya que tengo a la vista la intervención de dicho parlamentario, no me resisto a utilizar la misma definición de Administración consultiva que empleó en su día, y que no es otra que la facilitada en sus textos doctrinales por el profesor Entrena Cuesta: "Los órganos activos necesitan en muchas ocasiones, para

llegar a una adecuada formación de la voluntad administrativa, del asesoramiento de otros órganos especialmente capacitados para ello, por su estructura y por la preparación de sus elementos personales. Tales órganos son denominados consultivos y su labor la realizan mediante la emisión de dictámenes o informes, verbalmente o por escrito, de carácter jurídico o de carácter técnico".

Esta definición estimamos desde el Gobierno que sigue siendo válida para el órgano cuya creación pretende el proyecto de ley que me honro en presentar ante la Cámara.

En cualquier caso, un dato que no se escapa a la vista de sus señorías es que el proyecto de ley no consta de disposición derogatoria alguna, ya que no deroga ninguna ley de las actualmente vigentes. Y ello es así porque se desea que continúen vigentes los consejos asesores y comités asesores regionales, que continúen siendo órganos consultivos de carácter participativo de la Administración regional y que lo sigan siendo de manera efectiva y no meramente nominal.

Y porque queremos que sea una ley aplicable, por ser necesaria, los órganos de consulta que ella misma diseña gozan de total flexibilidad y de las necesarias condiciones de eficacia en su función de asesoramiento en asuntos concretos, y esta función queremos que sea ejercida de manera transparente. Por ello los consejos técnicos consultivos se crean y se regulan específicamente mediante decretos del Consejo de Gobierno, y sus componentes habrán de ser nombrados por orden del consejero respectivo o decreto del presidente, órdenes o decretos que deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para dar más transparencia a esa función consultiva, los vocales de los consejos técnicos consultivos deberán -y así figura expresado en el proyecto de ley- abstenerse de intervenir cuando tengan interés personal en el asunto de que se trate, exigencia que por el contrario no puede ser hecha a quienes integran los actuales consejos y comités asesores regionales, por cuanto su propia naturaleza participativa hace que sean, en lo que a agrupación social y profesional se refiere, si no interesados directos sí al menos interesados indirectamente en los asuntos que son sometidos a dichos órganos.

Con este proyecto de ley la Administración regional se va a dotar de instrumentos de eficacia en la consulta. La Administración regional va a disponer del concurso de la opinión de los mejores, de aquéllos que no pueden abandonar su profesión, que no pueden abandonar su dedicación, que no pueden someterse al exigentísimo sistema de incompatibilidades por el desempeño de tareas públicas que nuestras leyes establecen, pero cuya opinión es necesaria conocer, que se basa dicha opinión en sus conocimientos técnico-profesionales, en su prestigio reconocido, y eso sin que

ello suponga que el Gobierno, que está llamado a decidir, a tomar las decisiones, haga dejación alguna de su función. Seguirá siendo el Gobierno el que decida, pero podrá apoyar las razones en que fundamente dichas decisiones en la opinión fundada, en la opinión reconocida de tantas y tantas personas que desean de esta manera hacer un servicio a su región y hacer un servicio a la Comunidad Autónoma.

No voy a comparar esta figura con esos asesores del modelo anglosajón, de asesor por un dólar, no llegamos a tanto. No tendrán retribución alguna, no obstante, la norma de creación prevé que pueda fijar un sistema indemnizatorio. No olvidemos que esa dedicación puntual, constante, permanente, podrá exigir gastos y desembolsos que es necesario que el Gobierno satisfaga e indemnice, pero nunca como retribución.

No vamos a engordar con estos asesores la nómina de personal al servicio de la Comunidad. No van a cobrar retribución alguna porque queremos contar con aquellas personas que voluntariamente van a poner su preparación técnica, su prestigio profesional, al servicio de un proyecto que no puede ser otro que el proyecto de desarrollo, que el proyecto político de los ciudadanos de Murcia.

No les quepa duda alguna a sus señorías de que la Administración regional con esta ley habrá de contar con dos buenos instrumentos al servicio de una acción de gobierno más eficaz en la solución de los problemas que afectan a la ciudadanía de la región.

Y alégrese, señorías, y no me aplaudan todavía, esperen al final de mi intervención, porque esta ley sigue siendo innovadora. Descubrimos algo nuevo, establecemos la figura del comisionado regional. También en esto el Gobierno popular está siendo pionero en algo, está introduciendo la figura del comisionado por primera vez en la regulación jurídica española. Y ese comisionado no es ni más ni menos que ese embajador especial, esa persona que por su prestigio puede desempeñar con absoluta decencia y absoluta dignidad la representación protocolaria por mandato otorgado del Gobierno de esta región en aquellos foros, organismos internacionales, nacionales en los que merezca la pena estar presente, escuchar lo que ahí se dice y representar al Gobierno de esta región.

Y, sin duda alguna, sus señorías no pierdan la esperanza de ser en alguna ocasión -creo que hacen méritos suficientes para ello- alguna vez comisionados de este Gobierno, y espero que todos puedan alcanzar ese hecho honroso a través de una trayectoria limpia y prestigiosa.

Muchas gracias, y espero su aprobación y su apoyo.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Megías.

Al proyecto de ley que debatimos se han presentado dos enmiendas de totalidad, formuladas por los grupos parlamentarios de Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista.

Va a presentar y defender la enmienda en primer lugar el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, para lo cual tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, señoras diputadas, señores diputados.

Yo creo que el proyecto de ley que aquí nos trae hoy lo primero que causa es perplejidad; perplejidad por el momento en que se presenta; perplejidad por su contenido y perplejidad también por la exposición del consejero que lo acaba de presentar; perplejidad que motiva yo creo que todas las enmiendas a la totalidad habidas y por haber, pero siempre con un espíritu constructivo, es decir, que se devuelva el texto al Consejo de Gobierno y que se reelabore.

Nosotros no somos partidarios de hacer lo que hemos visto en la ocasión anterior, en el punto anterior del orden del día, es decir, "esto no nos gusta, está mal y por eso lo tiramos, por eso no permitimos su discusión, por eso lo cercenamos desde la Mesa o desde el Pleno". Nosotros somos partidarios no solamente de presentar la enmienda de devolución, si es que no se puede articular un texto alternativo, como es el caso, por las razones que después expondré, sino incluso indicar al Gobierno qué criterios deberían presidir, a juicio del grupo parlamentario proponente, una reelaboración de ese texto con otro enfoque y con otra globalidad, y por ello centraremos así nuestra intervención.

La enmienda a la totalidad se inspira en la concepción de este grupo parlamentario, que sé que no es compartida por el resto de los grupos de la Cámara, a juzgar por su posición en la proposición de ley anteriormente debatida, de que debemos utilizar la facultad de autoorganización de las instituciones de Gobierno que nos confiere el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.1 y la Constitución española en el 148.1 1.º para hacer éstas (las organizaciones, las instituciones de autogobierno) permeables a la participación social, y para permitir el acceso a la ciudadanía, del tejido social organizado, a lo que son tareas propias de gobierno.

Por ello, en este momento, con la legislación que existe en la Comunidad Autónoma y que merece una revisión y una integración para servir a los objetivos anunciados, si alguna ley no es prioritaria ni oportuna ni útil para ello es ésta, que yo titularía: "Ley de asesores del presidente, vicepresidente y consejeros y de sus correspondientes indemnizaciones".

La generalidad de este proyecto de ley contrasta

con cualquier ansia de regulación, convirtiéndose en un cheque en blanco al Gobierno para que vaya colocando, no sabemos si al aparato del partido, a los damnificados por cese y otros inescrutables designios del presidente del Consejo de Gobierno o de algún consejero que le imita, en una serie de consejos y órganos cuyo verdadero cometido aislado de la realidad no terminamos de ver claro.

La prisa que el Gobierno regional, por lo menos la prioridad sobre otros proyectos, se ha dado en enviar este proyecto no puede responder más que a este objetivo. En este momento resultan claramente insuficiente la Ley de Órganos Consultivos de la Administración regional, 9/1985, de 10 de diciembre, incluso con la modificación que sufrió a través de la Ley 1/1994 para poder canalizar e instrumentar adecuadamente la participación de la sociedad en tareas de gobierno. Y ello por varias razones: los actuales comités y consejos asesores están aún fuertemente dominados por las diversas instancias de la Administración regional (así es en lo que se refiere sobre todo a su composición), pero también insuficientemente representados en ellos los agentes económicos y sociales, de tal modo que a veces la voz de éstos mismos se ve acallada, e incluso algunos de éstos agentes sociales sufren merma de su ilusión en cuanto a la participación en tales consejos debido a que parece como si estuvieran de floreros, única y exclusivamente para legitimar mediante su presencia en tales órganos la voluntad de la Administración, que puede decir de este modo, de forma artificial y ficticia, que la decisión de que se trate se ha tomado con el concurso de la sociedad.

Las funciones atribuidas a los diversos comités y consejos asesores se ven con frecuencia menoscabadas, y sus dictámenes son más formales que teniéndose en cuenta por parte de la Administración regional. Es preciso dar un salto adelante que haga percibir a la sociedad organizada la necesidad de participar, por estos o por otros cauces, percepción que debe basarse en la utilidad de tal intervención en cuanto pueda suscitar la atención de sus posiciones en orden a la conformación de la postura final en cada uno de los asuntos.

Las nuevas transferencias, en particular en lo que se refiere a Universidad, Inersa o materia laboral en ejecución, aconsejan regular también desde la Comunidad Autónoma y desde esta Asamblea Regional órganos ejecutivos en los que hasta ahora estaban teniendo participación, venían formando parte las organizaciones económicas y sociales y que en este momento están en un "impasse" por la ausencia de una regulación que determine su funcionamiento, con la transferencia del Estado a la Comunidad Autónoma.

Las organizaciones, y en particular los sindicatos, vienen demandando -y en la Mesa por el Empleo

también se ha planteado esta reivindicación- una ley de participación institucional que les permita avanzar en cotas de participación y ocupar el lugar que les corresponde en el organigrama de la Administración regional. A nuestro juicio, esto es prioritario en este momento.

Pues bien, hay por tanto un gran cúmulo de actividad legislativa pendiente en sede de participación en las tareas de Gobierno. No hemos oído ni percibido del Consejo de Gobierno ni del grupo parlamentario que lo sustenta, ni por supuesto se ha traído a la Cámara, iniciativa alguna que tenga que ver con lo que hemos expuesto, y, sin embargo, se trae ahora de forma deslavazada y aislada del resto de la realidad de participación (participación de una forma o participación de otra) en las tareas de gobierno, el proyecto de ley cuya enmienda a la totalidad se está ahora tratando. Consideramos que todo ello, todo lo que hemos planteado son formas de participación en las tareas de gobierno que han de ser abordadas no en varios textos legislativos, muchas veces contradictorios entre sí, disonantes o que se solapan los unos con los otros, sino en uno único, pues lo contrario significa una visión parcial, una visión contraria a la globalidad que debe presidir la regulación de los temas de participación. Ni tampoco puede venir regulado en textos cuya generalización y cuya continua remisión a la potestad reglamentaria del Gobierno, mediante sus correspondientes decretos, hace que sea el Gobierno quien en realidad legisle en lugar de la Cámara.

Pero es que, además, tal y como viene en el proyecto de ley, corremos el riesgo de que se solapen, al contrario de lo que decía el señor consejero en su exposición, las funciones de los consejos y comités asesores y de los funcionarios de la Administración regional con los consejos técnicos consultivos y comisionados regionales.

Se introduce una disfunción importante, cual es la confusión que ello puede crear en la Administración regional y en su propio organigrama, fruto de la defectuosa técnica legislativa que tiende a la dispersión en lugar de a la integración. Pero hay una disfunción todavía más grave que la anterior, cual es el hecho de que la ya exigua participación en las tareas de Gobierno de los agentes sociales, en términos que antes nos expresábamos, quede todavía más diluida y desfigurada por el solapamiento de estos consejos y comisionados. Corremos el riesgo de invertir las funciones de los mismos, de tal modo que se sustituya la participación social por los comités de expertos, hechos a imagen y semejanza del Gobierno y sus círculos próximos, o de los comisionados regionales de los que se hablaba y de los que este diputado, agradeciendo la amable invitación del consejero, si algún día le tocara, renuncia ya desde un principio. Eso hace que perdamos pluralidad y que tengamos puntos de vista diversos,

pero también desde el punto de vista técnico se puede enriquecer en este momento las decisiones y resoluciones del Gobierno regional, con esa pluralidad de la que hablábamos.

Por otra parte, ustedes, señores del Gobierno, diputados y diputadas del Partido Popular, del grupo Popular, que durante tanto tiempo en la oposición han venido reivindicando el papel de los funcionarios de la Administración regional y criticando el hecho de que las tareas de éstos fueran sustituidas por asesores de confianza del anterior Gobierno, con coste para el erario público, por vía de sueldo o por vía de indemnización, no deberían ahora permitir que un texto de las características de éste pueda llevar a esos mismos resultados de relegación de unos empleados públicos que son unos excelentes profesionales en su gran parte, prácticamente en su generalidad, y algunos de ellos también tienen importantes tareas de asesoramiento.

Decían ustedes anteriormente, en la anterior proposición de ley, que aquellos órganos que nosotros queríamos crear, que eran fruto del sufragio universal, podían ser órganos caros. A mí me da miedo esta expresión porque recuerdo cuando ustedes mismos, o el fundador de su partido decía que las autonomías eran caras y que, por tanto, no tenía que haber autonomías; hoy preside una Comunidad Autónoma. Pero parece que a ustedes les duele el dinero cuando se refiere a órganos de participación, a órganos de representación, y cuando se refiere a sus propios comités asesores, comisiones de expertos o gobierno de los mejores, que traducido al griego significa aristocracia, en contra de gobierno del pueblo, que es democracia, cuando eso ocurre no les duele el bolsillo; en ese momento no hay problema en desembolsar las indemnizaciones que correspondan, no hay problema en duplicar las funciones de los comités y consejos asesores, no hay problema en duplicar las funciones de los funcionarios de la Administración.

Ante tal cúmulo de despropósitos, casi incomprensibles en un texto tan breve como es el del proyecto de ley que se nos remite, nosotros queremos adoptar, como decíamos antes, una actitud constructiva: que se devuelva éste al Consejo de Gobierno aprobando esta enmienda a la totalidad, y que por el Consejo de Gobierno se elabore un proyecto de ley que regule de forma unitaria e integral las diversas formas individuales y colectivas de participación en el Gobierno, participación de los agentes sociales en los comités asesores y órganos consultivos, participación en funciones de asesoramiento de órganos técnicos, participación del propio funcionariado en determinados tipos de asesoramiento, participación ciudadana en general bajo la rúbrica general de ley de participación en las tareas de gobierno.

De este modo, que se distingan ahí muy bien qué funciones tiene cada uno de ellos, que se distinga y que

quede muy claro hasta dónde llegan unos y hasta dónde empiezan los otros, que se potencie en este momento la participación institucional en la Comunidad Autónoma en el momento en que lo están demandando los agentes económicos y sociales, y sabemos que existe ya algún preacuerdo en el que se comprometen ustedes a traer un proyecto de ley en este sentido. Que se hagan, por tanto, toda una serie de regulaciones que integren en su globalidad todo, que no regulemos cada una de las cosas por su sitio, que no introduzcamos más dispersión de la existente en este momento. Y, por supuesto, que eso se consulte, a ser posible, con los agentes económicos y sociales anteriormente, el propio Consejo Económico y Social podría emitir dictámenes sobre el asunto. Tráiganlo aquí, un proyecto aperturista del desarrollo de la participación democrática, traigan ustedes aquí las prioridades que hay en este momento y no duden que este grupo parlamentario colaborará constructivamente en su tramitación y en su aprobación.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Para defender la enmienda a la totalidad presentada por el grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Plana.

SR. PLANA PLANA:

Señor presidente, señoras diputadas y señores diputados:

La intervención del consejero Megías me ha hecho cambiar algunas cosas de mi intervención. Yo venía dispuesto, entre otras cosas, a decir protestas que se han hecho aquí y que además a mí me parece que son innecesarias, pero se han hecho ya varias esta tarde y yo iba a hacer también la mía.

"El Gobierno tiene perfecta legitimidad para traer este proyecto de ley". Eso se ha dicho y aquí en la enmiendas de totalidad se ha dicho y tal. Bueno, el Gobierno tiene plena legitimidad y a nosotros no nos gusta y vamos a criticarlo, etcétera. Y lo vamos a criticar con más o menos fortuna pero a fondo, y entonces parece que estaba justificado venir con la protesta esa por delante.

Pero además yo quiero añadir otra cosa más. La intervención del consejero a mí me ha hecho ver la buena fe del mismo en su intervención y en lo que pudiéramos llamar, si es que es así, por lo menos asumida públicamente, autoría del proyecto por parte del señor Megías.

Yo lo he visto, efectivamente, con muy buena fe presentando el proyecto y convencido de que era una cosa modesta, que lo es, y una cosa que según él es

imprescindible o poco menos, porque va a resolver quizá alguna cuadratura del círculo de la organización regional.

Ahí ya discrepo. Yo estoy de acuerdo en la buena fe y en la modestia del texto, pero por otros motivos, porque el texto no dice nada. La modestia es que no dice nada, lleva a una deslegalización total de una materia que no dice nada.

El consejero en sus afirmaciones personales insiste en que es una forma de administración consultiva y de administración institucional, pero es que de la regulación no se deriva. La regulación es tan abierta que está toda remitida, probablemente, a futuros decretos de desarrollo de cada uno, pero absolutamente decretos que no van a ser decretos ejecutivos, si es que no tienen ningún límite, decretos absolutamente sin límite ninguno sino, exclusivamente con un texto habilitante para que digan todo lo que quieran porque no tiene ningún tipo de limitación.

Administración institucional o administración instrumental que le llama el proyecto, que yo creo que esta administración consultiva, tanto la de tipo interno como la protocolaria, lo que hace es suplantar funciones hasta ahora genuinamente características de la organización administrativa, entendiendo por tal tanto la administrativa "stricto sensu" como la política, porque el caso de los comisionados que van a hacer representación del presidente o de algún otro consejero, pues, ahora lo veremos, choca quizá con múltiples preceptos de diversa naturaleza y de diversa jerarquía. Lo que no cabe duda es que las funciones de representación son funciones netamente de la organización de la estructura político-administrativa, y si me apura es la primera y la más clara de las funciones.

El texto, como decía antes, basa su legitimidad en la potestad de autoorganización del artículo 10 del Estatuto. Lo que pasa es que en los términos que se plantea, pues yo creo que esa potestad de autoorganización tiene sus límites porque está excediendo de la organización meramente política, y tiene sus límites porque creo que choca frontalmente con la propia regulación del Estatuto de Autonomía.

Hay mucho interés en recalcar, tanto en la intervención del señor Megías, como en el proyecto, como en los informes que acompañan, la exposición de motivos... hay mucho interés en recalcar que la organización consultiva, la Ley de los Órganos Consultivos sigue vigente y sigue su propia vida. Es decir, hay mucho interés en recalcarlo, está claro y eso va a seguir su propia dinámica: los órganos consultivos participativos con representación de intereses sociales siguen su marcha y son independientes. Eso está claro y no hay duda de ninguna clase, y, bueno, de acuerdo.

Lo que sí creemos es que esa falta de precisión y de regulación, el hecho de que no sean este tipo de

organización y que, por otro lado, intenta recalcar el carácter de consejos o comités asesores técnicos, bueno, lo que hace es crear algún tipo de nueva forma de derecho organizativo que yo creo que, por el intento de vadear la regulación de un tipo y de otro, lo que está haciendo es crear algún tipo de perversión jurídica, de fraude, de ingeniería organizativa, como se habla ahora, con ese lenguaje que se ha hablado. Es decir, hay una especie de estructura imprecisa y que, indudablemente, lo que está claro es que surge desde una deslegalización total y que, salvo aceptar sus manifestaciones personales aquí, no tenemos ninguna otra garantía de qué tipo de regulación tienen estas figuras que se intentan crear "ex novo".

Y lo que entienden que son ventajas del nuevo sistema, pues indudablemente yo creo que son ventajas exorbitantes e inaceptables, porque la agilidad del nombramiento temporal lo que puede producir es un nombramiento sine die con límite impreciso, porque no se sabe ni cómo ni cuánto va a durar, sino hasta que la libérrima voluntad del que lo ha nombrado lo cese, de una forma sin ningún tipo de regulación. Y la de no estar sometido al régimen de incompatibilidades, pues si quiere podríamos tocar ese tema desde el punto de vista jurídico-administrativo. No sé yo si eso es posible o no, pero indudablemente lo que es inaceptable es desde el punto de vista político, porque ese tipo de ciudadano-funcionario-cuasiautoridad está exento del régimen de incompatibilidades, cuando por debajo el funcionario claramente funcionario lo está, y por arriba la autoridad elegida claramente elegida lo está. Y esta cosa que no es ni carne ni pescado está exenta del régimen de incompatibilidades. Eso, en un lenguaje llano, entiendo que es inaceptable; con el texto legal en presencia probablemente no sea posible, a mi juicio.

Ya he dicho antes que no sabemos si era administración institucional, que es lo que afirma el consejero, una nueva forma de administración instrumental... Él mismo ha hecho referencia a esas figuras de la cultura administrativa anglosajona, también extraña a nuestras formas organizativas. El texto nada nos desvela sobre ello, solamente las afirmaciones del consejero, como he dicho, y por lo tanto yo creo que contiene una proposición falsa, como he dicho antes, porque el artículo 1.º no fija ni los que le suceden en número, ni ningún tipo de regulación definitiva de qué puedan ser estas figuras.

Sí que es una genuina función institucional sin parangón en el derecho administrativo español. Han dicho ustedes que habían inventado, lo primero, después usted mismo se felicitaba y no sé si ha llegado a aplaudirse o no, porque los demás no hemos aplaudido, ni de una parte ni de otra del hemicycle, por la segunda figura, pero indudablemente yo creo que están inventando ustedes cosas muy raras, están inventando aquí una Administración en la sombra, hace

unos meses inventaron ustedes el peaje en la sombra... Yo creo que debían de no inventar, pero precisar y regular algo concreto.

Mire usted, esta figura yo creo que, como mínimo, como mínimo, chocan, en mi opinión -y no es mi función la de censurar-, pero sí es mi opinión, la de mi grupo, y es obligación manifestarlo y decirlo, y es uno de los elementos que nos mueven a oponernos al proyecto. Yo creo que choca con el artículo 149.1.18 de la Constitución, que establece la reserva clara al Estado de las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas y del estatuto de sus funcionarios. Yo creo que choca contra eso. Choca la ley contra nuestro propio Estatuto. Las funciones de representación las tiene el presidente, las tienen los consejeros, no las pueden tener por esta delegación, a través de una ley que no dice nada y que va a ser después un decreto, un ciudadano particular. Yo eso tampoco lo tengo claro. Choca con una ley que no es orgánica pero es una ley básica, con la Ley 53/84, la Ley de Incompatibilidades, creo que choca con esa ley.

Y si usted dice que no deroga, ese tema es también un tema discutible, porque deroga o no deroga no porque lo diga o no lo diga, sino porque se oponga o no se oponga. Probablemente no deroga porque como no dice nada no se opone. Pero, en fin, aunque desde el punto de vista jurídico no derogara, políticamente, si va en contra, o está derogando u oponiéndose a la regulación de la Ley 1/88, de 7 de enero, del presidente de la Comunidad y del Consejo de Gobierno, va en contra de esa estructura, va en contra de la Ley 3/86, de la Función Pública Regional... En fin, va en contra de preceptos estructuralmente fundamentales de funcionamiento de nuestra Comunidad Autónoma.

Yo creo que no merece la pena entrar en un estudio pormenorizado de los artículos que tengo aquí. Y luego hay otra cuestión que es la de la denominación. No sé si aquí está esta cuestión de llamarle "técnico", por miedo al concepto de lo político, pero si insistimos mucho en lo técnico entonces estamos bajando a funciones de funcionarios. La función técnica es la del funcionario, la de la Administración, frente a la política, que es la de la autoridad elegida. Bueno, pues estamos copiando probablemente funciones que por la vieja Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en muchos aspectos todavía vigente y en éste recoge con las funciones de los cuerpos superiores (funciones de estudio, de informe, de gestión, de propuesta a nivel superior, etc.) pues estamos incidiendo en eso.

La complejidad de la Administración ha hecho que no tengamos bastante con los funcionarios y hemos tenido que salir a buscar el asesoramiento fuera, pero ese asesoramiento se ha obtenido mediante concurrencia pública, incluso la legislación de contratos del Estado se ha hecho insuficiente se publica el Decreto de 4 de abril del 74, el Decreto 1.005, que posibilita la

contratación con empresas de consultorías, de asesoramiento, etcétera. La legislación actual de contratos de las administraciones públicas regula específicamente todo este tipo de contratos (contrato de consultoría y asistencia, contrato de servicios, los contratos de trabajo específicos y concretos no habituales de la Administración, etcétera, etcétera), pero aquí estamos con la concurrencia pública, no estamos de esta forma. ¿Qué problemas? Les vamos a pagar a estos ciudadanos, dice usted, a través de indemnizaciones. ¿Y van a hacer informes verbales? No ha dicho eso, ha dicho que se les indemnizará, con el concepto de indemnización exclusivamente, nada más; no van a tener retribución ninguna, ni indemnización. Habrá que afinar mucho para que no solamente estos señores no choquen con la Ley de Incompatibilidades sino con la propia estructura corporativa de los colegios profesionales, en los que muchos de ellos presumiblemente podrán o tendrán que estar, porque también tendrá problemas de retribución de alguna clase este tipo de figura.

Estamos ante una nueva forma de organización administrativa que creemos que choca con la estructura constitucional de los elementos básicos que corresponden al Estado. Creo que hay un despojo a las funciones públicas de los funcionarios por parte de esta ley, es tan imprecisa y tan deslegalizada la materia que aunque ni se dice aquí ni usted lo ha dicho pero indudablemente se abre el camino, de alguna manera, a una forma de privatización de estos servicios, a dedo.

Y, por lo tanto, éstos son los motivos por los que nosotros nos vamos a pronunciar en contra del proyecto, lo que nos ha hecho presentar la enmienda a la totalidad y lo que nos hace pedir la devolución al Gobierno de este texto que creemos que es absolutamente inoportuno en este momento.

Nada más, señorías. Nada más, señor presidente, muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Plana.

Por el grupo Popular tiene la palabra el señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Señorías:

El principio constitucional que faculta a las Comunidades Autónomas a asumir las competencias relativas a la organización de sus instituciones de autogobierno, es decir, la potestad de autoorganización constituye una de las principales expresiones de la concepción autonómica del Estado español, y constituye también una materia plenamente asumida

por nuestro Estatuto de Autonomía en su artículo 10.1.a). Después, un principio indiscutible de nuestro ordenamiento jurídico y, por consiguiente, no discutido por ninguno de los parlamentarios que ocupamos esta Cámara.

Así las cosas, es evidente que la legalidad del proyecto de ley que esta tarde se pretende enmendar a la totalidad por los grupos de oposición resulta incuestionable porque se encuentra dentro del ámbito competencial y potestativo que amparan tanto a la Constitución como al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ya que como textualmente dice la exposición de motivos de la enmienda a la totalidad que su grupo presenta, señor Dólera, la normativa citada y el resto de las disposiciones con ella concordantes permiten a nuestra Comunidad Autónoma diseñar a través de la actividad legislativa su propia estructuración y los órganos que la conforman, y dentro de esa línea es en la que se encuadra la creación de un marco legal que permita contar con la colaboración y ayuda de quienes por su especial conocimiento y experiencia en las distintas áreas sociales, culturales, económicas, puedan contribuir a enriquecer los criterios decisorios que instrumenten los intereses públicos regionales. Algo esto último que se contiene en lo que ustedes denominan "permeabilidad de la Administración regional y del Consejo de Gobierno a la opinión y colaboración", sin menoscabo de las tareas y cometidos atribuidos a los funcionarios públicos.

Y hasta aquí y sólo hasta aquí parece que el señor Dólera coincide con el proyecto de ley que esta tarde remite el Gobierno a esta Cámara para su aprobación.

Tras esa exposición de motivos, ustedes yerran en la interpretación de los objetivos del proyecto de ley y afirman que el mismo no es un instrumento útil, y que dificulta y pone en peligro alguno de los fines que precisamente persiguen, y ello sobre la base de una serie de argumentaciones que efectúa y que a continuación paso a rebatir.

Dicen ustedes que el proyecto es rechazable porque introduce dispersión legislativa en las formas de colaboración y participación institucional en las tareas de Gobierno. Verá, señor Dólera, materias distintas deben necesariamente regularse mediante textos legislativos distintos, lo que ocurre es que usted repite que efectúa una interpretación errónea del texto que se propone y cree que su función es la misma que la de los consejos y comités asesores que regula la Ley 9/85, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración regional, pero nada más lejos de la realidad. Los consejos y comités asesores constituyen, como el propio enunciado de la ley que los crea relaciona, órganos colegiados consultivos de la Administración pública regional creados al amparo del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos. Dimanan, pues, del derecho de los

ciudadanos a participar activamente en las tareas de gobierno.

Por contra, los consejos técnicos consultivos que crea el proyecto de ley que ustedes enmiendan constituyen órganos de asesoramiento y asistencia inmediata al presidente, vicepresidente y consejeros cuyo fin no es esa participación social en los asuntos públicos sino contar con la opinión, el apoyo y la colaboración que determinadas personas de reconocido prestigio, capacidad y solvencia profesional puedan aportar en las materias que les sean propias y que pueda suponer a quienes requieran dicha asistencia una base sólida y contrastada en la que poder asentar la toma de una decisión política que, por su complejidad o importancia, pudiera requerir dicha opinión. Y ello no supone en ningún caso solapamiento o confusión en los cometidos y funciones de unos órganos y otros, ya que unos suponen, como decía, un instrumento de participación ciudadana en la toma de decisiones y los otros una forma de concretar la oportunidad, viabilidad y utilidad de dicha decisión, así como un soporte sobre el que formar esa decisión.

Dicho a la llana para que me entienda, señor Dólera, si el presidente o un consejero ha de formar un juicio sobre una determinada cuestión (véase la organización de un evento deportivo en nuestra región) el consejo técnico consultivo, que podría estar integrado por deportistas de élite y expertos en la organización de este tipo de acontecimientos, sería el encargado de asesorar al consejero sobre si es o no bueno para el desarrollo de nuestra región y por qué; si se debe hacer de una forma o de otra; si es mejor organizarlo en Murcia, en Cartagena o en cualquier otra ciudad de nuestra región... Juicios, en definitiva, encaminados a formar en el responsable político una opinión acertada sobre la decisión a tomar.

Pero este hecho no impide que el Consejo Asesor de Deportes de la Región de Murcia, que, por cierto, desde el 16 de julio de 1993 en que se aprobó la ley que lo auspiciaba aún no se ha creado, nada impide, digo, que el Consejo Asesor de Deportes conozca de la organización del referido evento y participe en la toma de decisiones relativas al mismo en la medida en que esté contemplado en la norma que lo rige.

Así pues, nada de confusión y solapamiento, nada de menoscabo de la participación ciudadana y sí un perfeccionamiento en la formación de juicios y toma de decisiones políticas amparado en la opinión y aportación de personas de relevante prestigio que, siendo de la confianza del convocante, no tanto por afinidad política como por sus calificaciones, conocimientos y experiencia profesional, permitan garantizar que esos juicios y esas decisiones serán más acertadas que de ser tomadas sin atender a dichas valoraciones. No se confunden cometidos, se complementan, y no se sustituyen otras afines

funciones, sino que estamos ante funciones distintas con fines distintos y diferente composición y contenido.

Finalmente, alude usted a que el proyecto no delimita las funciones de los órganos que crea respecto a las que correspondan a los empleados públicos. Pues, mire usted, los funcionarios y empleados públicos seguirán desarrollando sus funciones competenciales de conformidad con su estatuto y calificación profesional, y en nada interfiere en esas tareas las de asesoramiento político y de confianza que contempla el Proyecto de ley de los órganos técnicos consultivos, porque además los criterios de unos y otros no tienen por qué ser coincidentes y nadie duda de las cualidades técnicas de los profesionales de la Comunidad. Buena prueba de ello es que un buen número de altos cargos del Gobierno popular salieron de personas que trabajaban en la Administración regional, pero otra cosa es que no se dude de sus cualidades para el desempeño de sus funciones y sirva también de prueba de ello el que gran parte de los proyectos que se están elaborando en la actualidad se están realizando con personal propio, y otra que se confundan dichas funciones con las estrictamente de asesoramiento a que se refiere el proyecto de ley. Un proyecto de ley, en definitiva, novedoso, como decía el consejero, y entendemos que útil para el reforzamiento de las decisiones de mayor trascendencia tendentes a lograr el efectivo desarrollo que nuestra Comunidad necesita. Un proyecto que, en la línea de austeridad que propugna el Gobierno regional, no tendrá coste alguno o éste será mínimo al establecer que no se percibirá cantidad alguna en concepto de retribución por la actuación de los órganos que contempla, salvo que, atendiendo a casos concretos, se pudiera establecer una indemnización de los gastos que dicha participación ocasione, un coste, sin duda, menor para las arcas de nuestra comunidad que las direcciones de gabinete que este Gobierno suprimió por más que algunos no lo quieran ver. Un proyecto en el que se crea también la figura de los comisionados regionales como órganos llamados a representar formal o protocolariamente al presidente, vicepresidente y consejeros en los distintos foros en los que se estime procedente su intervención, dada su condición de experto en una materia o la relevancia personal del convocado en el ámbito social de que se trate, hechos estos que al mismo tiempo determinarán el tipo de mandato otorgado para actuar y comparecer en nombre y representación del órgano que los designe, actuando como interlocutor válido ante los foros de intervención para los que fue nombrado.

En definitiva, el grupo parlamentario Popular va a votar en contra de la enmienda a la totalidad que presenta usted en nombre de Izquierda Unida-Los Verdes, porque, a diferencia de su criterio, pensamos que este proyecto cubre una necesidad de nuestra Comunidad, una necesidad que dentro del ejercicio de

la potestad de autoorganización a que antes hacía referencia va a posibilitar, una vez cubierta con esta ley, que aquellas decisiones que por su trascendencia precisen de asesoramiento específico puedan ser adoptadas con las garantías que supondrá el que un grupo de personas altamente cualificadas en la materia hayan contribuido a formar esa decisión. Todo ello sin interferencia alguna en las tareas encomendadas a los consejos y comités asesores y sin menoscabo de la labor desarrollada por el personal al servicio de la Administración regional. Es por ello que, repito, vamos a rechazar su enmienda a la totalidad.

A diferencia de esta enmienda a la totalidad que ha interpuesto el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, en la que planteaban sus objeciones al proyecto de ley que esta tarde propone el Gobierno, dotando esas objeciones de un contenido y justificándolas en base a unos criterios que, acertados o no, son los suyos y por tanto respetables, nos encontramos también con la enmienda del grupo Socialista, en la que al menos al inicio la labor desarrollada no puede, ni mucho menos, ser objeto del avance. Tanto en esta enmienda a la totalidad como en las enmiendas parciales ustedes se han limitado en principio (y digo en principio porque el señor Plana esta tarde, como no podía ser de otra manera, ha esgrimido argumentos en favor de su enmienda, si bien la mayor parte de ellos jurídicos), se ha limitado, repito, a enmendalla por no sostenella.

Y al plantear formalmente la enmienda objeto de debate ante la Mesa de la Asamblea se limitan exclusivamente a justificar la devolución del proyecto, solicitada en base a lo siguiente (y cito textualmente el texto íntegro de su enmienda, señor Plana): "Esta enmienda de totalidad de devolución está motivada por la falta de necesidad del proyecto y la inutilidad del mismo, lo que supone su inoportunidad". Y dice esto y sólo esto. Pero es que al mismo tiempo en sus enmiendas parciales se limitan, sin argumentación alguna, a interesar la supresión de todos y cada uno de los artículos del proyecto, incluidas la disposición adicional y final, eso sí, uno a uno, que para eso se trata de enmiendas parciales. No obstante, ya deben de conocer la suerte que están corriendo en su admisión a trámite.

Aún así, es de agradecer que el señor Plana se dignara a conceder a la Cámara y a este diputado una pista de los derroteros por los que discurriría su justificación ante esta Asamblea de la enmienda que defienden. Y, si bien es cierto que tal vez el cauce adecuado hubiese sido exponer esos criterios justificativos al tiempo de presentar su enmienda, insisto que es de agradecer que al menos se dignara hacerlo a través de los medios de comunicación, facultando así a sus señorías a conocer en cierta medida cuál iba a ser la defensa de su postura esta tarde.

Entiendo que tal vez no sea esta la forma más correcta de dignificar el trabajo parlamentario, pero indudablemente su señoría es muy libre de realizar éste como le plazca y como mejor sirva para defender los intereses que representa. No obstante, le insisto que a juicio de quien le habla entiendo que no es ése el estilo y el talante que deben presidir las actuaciones en esta Cámara, ni el respeto debido a los grupos parlamentarios que lo integran ni el respeto debido a la sociedad murciana a la que representamos.

Dicho esto, quiero dar por reproducidos, en aras a la mayor brevedad, todos y cada uno de los argumentos esgrimidos en la parte de mi intervención relativa a la enmienda a la totalidad presentada por el grupo de Izquierda Unida-Los Verdes. Y si bien es cierto que pudiera quedarme aquí, pues creo que los argumentos antes apuntados también contestan a la enmienda que usted propone, pienso, no obstante, que debo hacerle algunas puntualizaciones al respecto a lo que son sus justificaciones.

Afirmó usted en la noticia que apareció en prensa el pasado domingo, y a la que antes me refería, que el proyecto de ley da vía libre al Gobierno para utilizar el dedo al designar a sus asesores políticos de confianza. Y lo dijo usted y lo ha mantenido esta tarde, y además se queda con el gesto imperturbable y no se descompone. Pues, sinceramente, señor Plana, me resulta insólito que ustedes, que han sido maestros de maestros en la dedocracia, no sientan el menor rubor en utilizar como uno de los argumentos importantes para justificar su rechazo a un proyecto de ley el que el mismo va a facilitar que los asesores técnico-políticos de confianza van a ser nombrados a dedo. Señor Plana, no me ponga usted estos trapos, que son muy fáciles de entrar.

Este proyecto reitero una vez más esta tarde que viene a dotar de un marco jurídico a la creación de unos consejos técnicos consultivos y unos comisionados regionales que permitan contar con la colaboración y ayuda de personas que, por su especial conocimiento y experiencia, puedan actuar como vehículos de reforzamiento de las decisiones de mayor trascendencia en la política regional. Son puestos de confianza, señor Plana, no ya política sino de confianza en las cualidades y aptitudes de las personas designadas para desarrollar la labor de asesoramiento para las que son convocadas. ¿Quién los va a nombrar, sino quien los necesita? ¿O es que acaso quieren seguir nombrándolos ustedes?

Otro argumento que usted esgrime es que se van a aumentar encubiertamente el número de asesores. Pues tampoco, señor Plana. ¿Es encubierto elaborar una ley para dotar de un marco jurídico a esos asesores?, ¿es encubierto que su designación, funciones, temporalidad, deban ser publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia?

Señoría, es incuestionable, por evidente, que cuando

se cree un consejo técnico consultivo de los que ampara este proyecto de ley, el número de asesores va a aumentar, pero no encubiertamente sino con luz y taquígrafos. Y, además, en cualquier caso lo que no va a suponer, como ya he dicho antes al hilo de la intervención relativa a la del señor Dólera, es un aumento sustancial del gasto. Le aseguro que por muchos que sean, siempre le costará mucho menos a los murcianos que los asesores que ustedes tuvieron mientras gobernaron. Y precisamente por ese menor costo, porque no van a cobrar remuneración alguna sino una indemnización, si es que procede, es por lo que los convocados no pueden verse afectados por la Ley de Incompatibilidades, como tampoco están afectados por dicha ley los integrantes de los consejos y comités asesores que regula la Ley 9/85, de 10 de diciembre.

Y, además, como también aludía anteriormente el señor consejero, a diferencia de esta última Ley 9/85, de 10 de diciembre, este proyecto de ley que esta tarde se presenta en la Cámara sí que contempla que cuando la materia que vaya a ser tratada en el mismo pudiera afectar personalmente a alguno de los integrantes de dicho consejo, éste deberá abstenerse de conocerlo.

Finalmente, en lo referente a la asistencia de funcionarios y asesores de gabinete, les recuerdo que las direcciones de gabinete, órgano de asesoramiento político que ustedes emplearon, han sido suprimidas por el actual Gobierno regional, lo que también ha supuesto el ahorro de unos buenos dineros para las arcas autonómicas, al reducirse con esto el número de altos cargos en la Administración regional.

Y le reitero que, como ya manifesté antes, para nada se rechaza la extraordinaria labor de los funcionarios, para nada se limitan sus competencias y para nada se menoscaba su labor, ya que los fines de los órganos que crea el proyecto de ley que usted enmienda son total y absolutamente diferenciados de la función pública.

En definitiva y por pasiva a su argumentación en contra de la proposición de ley, el proyecto es necesario y por consiguiente útil, lo que supone su oportunidad. Es necesario porque necesario es poder contar sin exclusiones de ningún tipo con aquellas personas que por su relevancia puedan aportar algo positivo para nuestra región, y este proyecto abre las vías de dicha aportación. Es útil en la medida que regula jurídicamente la forma en la que dichas tareas de asesoramiento se van a llevar a cabo, así como la publicidad de las mismas al exigir su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Y resulta oportuno porque viene a completar el organigrama consultivo de la Comunidad Autónoma sin duplicidad de órganos ni de normas, ya que su diseño obedece a criterios distintos. Por ello también vamos a votar en contra de su enmienda.

Gracias, señor presidente. Gracias, señoras y

señores diputados.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guerrero.

Por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, señoras diputadas, señores diputados:

Queremos ser mucho más breves que en anteriores ocasiones, dado lo avanzado y denso de esta sesión. Queremos comenzar diciendo, ante lo que decía el señor Guerrero Zamora, que aquí nada es incuestionable. Precisamente todo está sometido a la contradicción del conjunto de los grupos parlamentarios, hayan obtenido mayor representación o hayan obtenido menor representación en esta Cámara. Digo esto porque este sonsonete lo vengo oyendo desde hace algún tiempo dentro de la Cámara, y tienen ustedes que saber que, efectivamente, a ustedes les han dado una mayoría para que gobiernen, pero a nosotros también nos han dado unos escaños para que ejerzamos la oposición y por tanto cuestionemos y modulemos sus tareas de gobierno, aparte de que las controlemos.

Por tanto, yo preferiría que expresiones de este tipo no se sucedieran en la Cámara.

Decía usted que diseñar órganos y diseñar tareas distintas o materias distintas exige leyes distintas. Y, efectivamente, en el ejemplo de la proposición de régimen local que anteriormente vimos no se nos ocurriría regular por una ley la entidad local menor, regular por otra la entidad local descentralizada, regular por otra la junta de vecinos. Y por ello, en sede de participación en las tareas de gobierno, no se nos ocurre regular, por un lado, el papel de los comités y consejos asesores; regular, por otro lado, el papel de los consejos técnicos consultivos estos que ustedes introducen en este momento; y regular, por otro lado distinto, la participación institucional en las comisiones ejecutivas. Deben integrarse todos en un único texto, debe dársele globalidad a la cuestión como decimos en nuestra enmienda.

En una cosa sí que estoy de acuerdo con usted, frente a la técnica parlamentaria de poner tres frases única y exclusivamente en una enmienda, yo prefiero que las enmiendas sean razonadas, aunque luego se complemente ese razonamiento con la exposición que pueda hacerse en el Pleno. Pero en este caso yo creo que su intervención ha venido no a aclarar sino a seguir generando confusión en este asunto. Ni el consejero en la presentación del proyecto al principio ni usted en su intervención en nombre del grupo Popular, a pesar de que nos consta la buena voluntad de ambos, han conseguido clarificar el tema, y no porque le falten a

usted habilidades parlamentarias ni porque le falten al consejero habilidades parlamentarias, que de todos es conocido la brillantez de ambos, sino porque el texto este no hay quien lo aclare, el texto tal y como viene concebido, tal y como viene escrito, no hay quien lo aclare.

Decía usted anteriormente: bueno, el Consejo Técnico de Deportes fijaría si es conveniente o no es conveniente realizar tal y cual actividad, dónde y tal. Bueno, si es conveniente realizar tal o cual actividad en el marco de la política deportiva se está solapando ya esa función con la del consejo asesor de deportes, que si no lo han creado todavía yo creo que antes de presentar esta ley lo que tendrían que estar haciendo en este momento es creándolo. Ahí es donde se da la medida de si ustedes están apostando por la participación o están apostando por otro tipo de cosas, por la aristocracia a la que nos referíamos anteriormente: el gobierno de los mejores, en palabras del señor consejero anteriormente.

Pero es que luego dice: "y de esta forma luego decidiríamos si es en Murcia o en Cartagena y cómo hacíamos exactamente esa actividad". ¿Para qué están los funcionarios, para qué están los funcionarios, en este sentido?

He leído el Diario de Sesiones, he visto en los medios de comunicación y he visto ahí como espectador sesiones de la Cámara donde ustedes, su digno portavoz en la anterior legislatura y su portavoz actual, recriminaban al anterior Gobierno: "oiga usted, tenemos excelentes funcionarios en la Comunidad Autónoma; hagan uso de ellos; no más asesores; están ustedes disparando el erario público...". Todo aquello que ustedes estaban diciendo en este momento están cayendo en el mismo sitio.

Decían ustedes que ellos eran maestros de la dedocracia, y ustedes pueden ser, señores del Partido Popular, sus muy dignos, dignísimos alumnos, porque están hablando ustedes todavía de austeridad, están ustedes todavía hablando de que se va a reducir no sé qué y no sé cuántas. No lo hemos visto en los presupuestos cuando se ha hablado de altos cargos, se ha disparado a la hora de hablar sobre todo de asesores del presidente, del vicepresidente y del Consejo de Gobierno en general. Este cargo en realidad no es gratuito, porque como esa indemnización la fija el Consejo de Gobierno, esa indemnización puede consistir en cualquier cosa.

Nosotros desde la Cámara no tenemos potestad para poder regular esa indemnización que ustedes van a dar y que puede ser perfectamente un sueldo encubierto. La generalización de esta ley, por tanto, es un cheque en blanco, como decíamos anteriormente en nuestra primera intervención.

Pero es más, no me hablen ustedes de austeridad porque ya está bien de demagogia con la austeridad.

Austeridad cuando hay que componer órganos democráticos, austeridad cuando hay que decir sobre participación, pero no austeridad cuando se propone que los sueldos de los altos cargos de la Administración, esos mismos cuya congelación o incluso reducción han solicitado ustedes en sus presupuestos alternativos todos los años que ha estado gobernando el equipo socialista, pues en este momento están proponiendo que se eleven para equipararse con no sé qué otros sueldos.

No se les llene la boca más con austeridad porque los hechos están negando sus palabras. Y yo creo, y lo he repetido muchas veces ante esta tribuna, pero no me voy a cansar de repetirlo durante toda la legislatura, mientras este asunto no cambie, que ya está bien de palabritas y que los hechos son los que van a demostrar por dónde va cada uno de ustedes.

A mí si los anteriores tenían asesores, estaban recargados de asesores, menospreciaban o no menospreciaban a los funcionarios de la Comunidad Autónoma, no me consuela ni me justifica eso para que ustedes lo hagan, porque precisamente ustedes hicieron el discurso contrario y ustedes recibieron votos con el discurso contrario. Administren ustedes esos votos. Tengo la obligación de manifestárselo desde la oposición, adminístrenlos y no sigan haciendo discursos demagógicos en ese sentido.

Y yo creo que nada más que darle un vistazo a la ley, el artículo 2 dice: "los consejos técnicos consultivos desarrollan una función de asesoramiento". Bueno, si ustedes ven los comités asesores y los consejos consultivos también realizan una función de asesoramiento. ¿Hasta dónde llegan unos o hasta dónde llegan otros?

Mire usted, para saber que no se iban a solapar tendría que hacer un acto de fe en las palabras suyas y en las palabras del consejero, y yo creo que no se trataría ni siquiera de hacer un acto de fe porque ni usted mismo lo sabe, porque va a ser luego el Gobierno por decreto quien se encargue de dotar los contenidos de tal asesoramiento y quien pueda hacer que se solape o no. Tal como viene el texto no puede de esa forma aprobarse.

Luego dice: "asistencia técnica". Bueno, ¿y es que los funcionarios no tienen entre otros el deber de asistencia técnica a la Administración? ¿Se solapa o no se solapa con los funcionarios? Por tanto, integridad, globalidad en la regulación que se haga y al mismo tiempo racionalidad que impida la dispersión legislativa. Repito, no sustituyamos, como usted ha dicho en algún momento, los comités de expertos de confianza técnica y política. Por eso no podemos tener única y exclusivamente funcionarios, por los comités y consejos asesores. Emprendamos una tarea legislativa en materia de participación, que está muy necesitada de impulso y de iniciativa y a partir de ahí y en ese mismo

cuerpo regulemos también si es que es necesaria, que yo tengo mis serias dudas, esta forma de participación en las tareas de gobierno, cual serían estos consejos y estos embajadores -me ha parecido oír en las palabras del señor consejero- o comisionados de la Administración regional.

La diplomacia regional ha llegado de la mano del señor consejero de la Presidencia, de la mano de este proyecto de ley, y que quizá constituya su mayor innovación. Lo que ocurre es que en esta Comunidad Autónoma no tenemos competencias en asuntos exteriores.

Apoyamos, por tanto, el texto de la enmienda. También apoyamos, y con esto sí que termino, el texto que presenta el grupo parlamentario Socialista, sobre todo por la explicación que ha dado el señor Plana, para que vean ustedes que no hablamos para perjudicar al Partido Socialista, ni mucho menos, cuyas bases, una parte importante de esas bases nosotros apreciamos mucho sus esfuerzos, y sabemos que fundamentalmente son ustedes quienes les perjudican, no nosotros, con sus actitudes.

Por todo ello, apoyamos la enmienda a la totalidad. Habría otra posibilidad. Si no quieren ustedes, porque la arrogancia se lo impide, poder votar la enmienda a la totalidad, una u otra, pues en ese momento podían hacer otra cosa: retiren ustedes el texto y consensúenlo con los agentes sociales, denle más globalidad y nos tendrán, repito, a su disposición para poder aprobarlo.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Plana.

SR. PLANA PLANA:

Señor presidente, señorías:

La verdad es que he seguido con mucha atención las intervenciones que me han precedido y no encuentro elementos nuevos para el debate. No encuentro elementos nuevos para el debate que sean referidos realmente al debate y al asunto que nos ocupa, porque las cuestiones anecdóticas yo creo que, bueno, cada uno es libre de exponer como quiera, de decir lo que quiera... son cosas en las que yo no voy a entrar: si al portavoz Popular le parece que uno debe estar serio, sonriente o no sé qué, eso son cosas secundarias. Yo le respeto su derecho a decir las, su derecho a mantener esa opinión, pero a mí no me dice nada eso con relación al Proyecto de ley de consejos asesores técnicos y de comisionados regionales.

Y como eso es lo que nos ocupa y lo que nos trae aquí, indudablemente, como le digo, a pesar de la atención con que yo lo he seguido, no me dice nada.

Por otro lado, el hecho de tener un texto escrito previamente indudablemente le da precisión, le da rigor, hace una intervención brillante, pero que tampoco se refiere para nada, a mi juicio, a lo que hemos dicho los que hemos hablado inmediatamente antes.

Por lo tanto, que no me lo tome como una desconsideración sino simplemente como un cierto diálogo paralelo. Yo mantengo mi posición, la de mi grupo y voy a decir lo que voy a decir. El señor Guerrero dice lo que ha dicho, que es lo que le conviene para mantener su posición; debe quedar claro. Los ciudadanos o por lo menos los diputados nos van a oír, van a conocer nuestras posiciones y en función de ello, o no se sabe de qué otras motivaciones, se van a producir los votos.

Fíjese usted que algunas motivaciones son curiosas. Varios diputados de mi grupo están decididos a votar en contra del proyecto y a favor de nuestra enmienda fundamentalmente por una cuestión física. Insisten ustedes mucho en el proyecto en la cuestión de la talla, y parece que tiene que tratarse de gente grande o gente con mucha talla, y eso les molesta a algunas personas de mi grupo. Y eso, unido a las manifestaciones del consejero... ha habido unas ciertas manifestaciones ahí que no han sido explícitas, por lo que yo he dicho y me ha negado y tal, en el sentido de que si no había retribuciones... si las indemnizaciones, no que ya veríamos si las habría o si no las habría, y entonces eso nos reafirma más en que si esa retribución está en función de la talla.

Las personas de mucha talla, no tiene por qué ser física, tendrán una determinada retribución o indemnización, las personas de otra talla tendrán otra indemnización.

Pero, en fin, brevemente -no me voy a referir para nada a ninguna otra cuestión- voy a hacer un escueto resumen de nuestra posición.

La ley, a nuestro parecer, plantea el problema del nombramiento de los asesores. Nosotros entendemos que desde el momento en que se nombran asesores técnicos está afectando a la Función Pública. Que la

representación con arreglo al Estatuto y a las leyes corresponde al presidente y a los consejeros y eso no es delegable. Se produce un desdibujamiento total de la Administración, despoja a los funcionarios públicos de sus competencias, se produce un choque con la legislación de incompatibilidades y hay una deslegalización total de esta materia. Hay una especie de delegación en blanco que, a nuestro juicio, hace irreconocible la Administración que vaya a salir de aquí y absolutamente un mandato en blanco para la función a desarrollar por los reglamentos que fijen estos consejos o comités.

Esto nos hace pensar en que se producen graves dudas de constitucionalidad de este proyecto, y que es una cuestión que nosotros tendremos que seguir estudiando y que hace que nuestra posición sea frontalmente de oposición a este proyecto de ley, con las consecuencias lógicas que ello lleva, de presentar la enmienda de totalidad y, por supuesto, votarla y mantenerla.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Plana.

Queda un último turno de fijación de posiciones. Si los grupos no van a utilizarlo, vamos a proceder a la votación de las enmiendas. Votos a favor de la enmienda IV-2357, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con quince votos a favor, veintidós en contra y ninguna abstención.

Votación de la enmienda IV-2367, del grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con quince votos a favor, veintidós en contra y ninguna abstención.

Concluido el orden del día, señorías, se levanta la sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24 € (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27 € (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 € (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-138-1987 ISSN 1131 - 770X